



**AUTORIZADA PROVISORIAMENTE POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS NRO.5-95 CONFORME ART.64 INC.C (LEY 24.521)**

REGLAMENTO INTERNO

INDICE

NORMAS GENERALES

I.- ALCANCE -----	Pág. 5
II.- CONDICION DE LOS ALUMNOS -----	Pág. 5
III.- CATEGORIAS DE LOS ALUMNOS -----	Pág. 5
- REGULARES	
- VOCACIONALES	
- OYENTES	
IV.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN -----	Pág. 6
- PARA ALUMNOS REGULARES	
- PARA ALUMNOS VOCACIONALES	
- PARA ALUMNOS OYENTES	
V.- REQUISITOS DE MATRICULACION Y ARANCELAMIENTO -----	Pág. 11
- DERECHOS DE MATRICULACION Y ADMISION	
- HONORARIOS ANUALES	
- CURSADO DE VERANO	
- COSTOS REFERIDOS A : CONSTANCIA DE ESTUDIOS - CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR	
- PRE- INFORMES Y EQUIVALENCIAS - PERMISOS DE EXAMEN – CERTIFICADO ANALITICO	
PARCIAL Y FINAL – GESTION DE TITULO – PASE DE CAMPUS – DUPLICADO LIBRETA	
UNIVERSITARIA – LEGALIZACION DE PROGRAMAS-CURSADA SIMULTANEA EN 2 O MAS	
CAMPUS.	
VI.- REINSCRIPCIÓN -----	Pág. 19
VII.- FECHAS DE INSCRIPCION Y REINSCRIPCIÓN -----	Pág. 19
VIII.-PERDIDA DE LA REGULARIDAD -----	Pág. 19
IX.- ALUMNOS RECURSANTES -----	Pág. 20
X.- INTERRUPCIONES TEMPORARIAS -----	Pág. 21
XI.- BAJAS DE ALUMNOS -----	Pág. 21
XII.- CALENDARIO ANUAL -----	Pág. 21
XIII.- PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN -----	Pág. 21
XIV.- INSCRIPCION POR ASIGNATURAS -----	Pág. 22
XV.- ADELANTO ESTUDIOS DE ALUMNO REGULAR.	
CURSADO DE VERANO PARA CARRERAS DE GRADO. -----	Pág. 24
XVI.- EQUIVALENCIAS DE MATERIAS -----	Pág. 24

XVII.- APROBACION DE ASIGNATURAS –
CONSIDERACIONES GENERALES -----Pág. 25

XVIII.- EXAMENES FINALES Y EVALUACIONES FINALES INTEGRADORAS
COLOQUIALES PARA CARRERAS DE GRADO-----Pág. 26

- TURNOS DE EXAMENES
- CONDICIONES PARA RENDIR EXAMEN FINAL
- EXAMEN RECUPERATORIO DE MATERIA
- PERMISOS DE EXAMENES

XIX.-UTILIZACION DE LIBROS Y OTROS MEDIOS DE APRENDIZAJE-----Pág. 28

XX.- LIBRETA UNIVERSITARIA -----Pág. 29

XXI.- REGIMEN DISCIPLINARIO Y DE FALTAS PARA LOS ALUMNOS DE LA
UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA-----Pág. 30

NORMAS ESPECIALES

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA: CARRERA MEDICINA -----	Pág. 37
REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIONDE AUXILIARES EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN- FACULTAD DE MEDICINA -----	Pág. 39
NORMAS GENERALES SOBRE LA HOMOLOGACION DE MATERIAS DE LA FA CULTAD DE MEDICINA -----	Pág. 43
REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA CONSIDERACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE LA ASIGNATURA PASANTIA MEDICO COMUNITARIA .FACULTAD DE MEDICINA -	Pág. 44
NORMATIVA A SEGUIR EN LAS MATERIAS DE CURSADA HOSPITALARIA CARRERA: MEDICINA -----	Pág. 45

ANEXO II

REGLAMENTO DE TESIS GENERAL. -----	Pág. 47
REGLAMENTO DE TESIS PARA LAS CARRERAS LIC. EN CS. DE LA EDUCACIÓN Y LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA, FACULTAD DE DESARROLLO E INVESTIG. EDUC. -----	Pág. 49
REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL PARA LA CARRERA LIC. EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, FACULTAD DE MOTRICIDAD HUMANA Y DEPORTES -----	Pág. 51
REGLAMENTO DE TESIS PARA LA CARRERA DE LIC. EN TERAPIA OCUPACIONAL -----	Pág. 53
REGLAMENTO DE TESIS PARA LA CARRERA DE LIC. EN MUSICOTERAPIA----	Pág. 55
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUXILIARES EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE LIC. EN MUSICOTERAPIA -----	Pág. 57
REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL PARA LA CARRERA DE ABOGACÍA -----	Pág. 60
INSTRUCTIVO DE PASANTIAS PARA LA FACULTAD DE POSGRADO -----	Pág. 62
INSTRUCTIVO DE PASANTIAS PARA LAS CARRERAS DE LIC. EN TURISMO Y HOTELERÍA -----	Pág. 63
CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE ESTUDIOS PARA LAS CARRERAS DE LIC. EN TURISMO Y HOTELERÍA -----	Pág. 65
REGLAMENTO DE CONDUCTA PARA VIAJES DE ESTUDIOS PARA LAS CARRERAS DE LIC. EN TURISMO Y HOTELERÍA -----	Pág. 67
REGLAMENTO DEL ESTUDIO DE TELEVISIÓN -----	Pág. 70
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y PRÉSTAMOS DE HONOR -----	Pág. 74

CAPITULO I.-ALCANCE

- 1.- Alcance: Este Reglamento regula las relaciones de la Universidad Abierta Interamericana (UAI) con sus alumnos y docentes, conforme la normativa de su Estatuto y sus disposiciones complementarias. La Universidad Abierta Interamericana depende de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, quien detenta su personería jurídica conforme las previsiones establecidas por la Ley de Educación Superior. A los efectos de este reglamento las denominaciones Universidad Abierta Interamericana, Universidad o UAI son utilizadas en forma indistinta, refiriéndose siempre a la primera.
- 2.- Obligatoriedad: El desconocimiento de los reglamentos, normas y procedimientos establecidos por la Universidad Abierta Interamericana en su Estatuto, en este Reglamento o en otras disposiciones complementarias, no puede ser aducido para justificar el incumplimiento de lo allí dispuesto.

CAPITULO II.-CONDICION DE LOS ALUMNOS

- 3.- Alumnos: Se consideran alumnos de la Universidad Abierta Interamericana a aquellos que habiendo satisfecho los requisitos de admisión, son expresamente reconocidos como tales por ella, sin perjuicio de su categoría o del tipo de estudios seguidos.

CAPITULO III.-CATEGORÍAS DE LOS ALUMNOS

- 4.- Tipos: Los alumnos de la UAI se incluyen dentro de las categorías siguientes :
 - a) Regulares;
 - b) Vocacionales;
 - c) Oyentes;
- 5.- Alumnos regulares: Son alumnos regulares los que se inscriben en una o más de las carreras de grado, posgrado, intermedias o cortas, que ofrece la Universidad; se ajusten a las condiciones de cursado que establezca el Plan de Estudios correspondiente, y cumplan con las demás obligaciones fijadas.
- 6.- Alumnos vocacionales: Son alumnos vocacionales los que se inscriben en una o más asignaturas de las carreras de grado y posgrado sin cursar la carrera correspondiente. Tienen derecho a exámenes y a certificaciones, pero no alcanzan títulos académicos. Esto implica que no recibirán acreditaciones automáticas de las asignaturas cursadas o aprobadas a los efectos de la carrera correspondiente.
- 7.- Alumnos oyentes: Son alumnos oyentes los que se inscriben en una o más asignaturas de las carreras de grado y posgrado y participan de todos los beneficios de su desarrollo, pero no se les considera asistencia y no pueden rendir exámenes de ningún tipo, ni recibir certificaciones.

- 8.- Estados de un alumno: los alumnos de la universidad pueden revestir alguno de los siguientes estados:
- activos;
 - condicionales;
 - de baja;
 - egresados;
 - graduados;
 - pasivos.
- 9.- Alumnos activos: son alumnos activos los que se encuentran cursando materias correspondientes al plan de estudios de la carrera en que están inscriptos en forma regular.
- 10.- Alumnos condicionales: son alumnos condicionales los que aún no han aprobado la evaluación correspondiente al Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso o al Curso Nivelatorio Arancelado de Ingreso, por lo cual no pueden rendir exámenes finales.
- 11.- Alumnos de baja: son alumnos que dejan de cursar materias y de rendir exámenes finales al solicitar la baja de la institución.
- 12.- Alumnos egresados: son alumnos egresados los que cursaron todas las asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera elegida, aprobaron dichas cursadas pero adeudan exámenes finales.
- 13.- Alumnos graduados: son alumnos graduados los que aprobaron todos los finales y la tesis, en el caso que la hubiera, de las asignaturas del plan de estudios correspondiente a la carrera en la cual están inscriptos.
- 14.- Alumnos pasivos: son alumnos pasivos los que habiendo abonado la matrícula, no cursan materias.

CAPITULO IV.-REQUISITOS DE INSCRIPCION

15.-Trámite: Para gestionar su inscripción, los aspirantes a alumnos regulares deberán presentar:

- Certificado original legalizado ante el Ministerio de Educación ó Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que acredite que ha aprobado el Nivel Medio o el Ciclo Polimodal, acompañado de una fotocopia del mismo.
En el caso de carreras de grado que soliciten título de grado para ingresar, así como carreras de posgrado, el aspirante deberá presentar el Certificado original y fotocopia que acredite su título de grado y/o de posgrado –si lo tuviera- universitario debidamente legalizado y oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación. En todos los casos, las fotocopias serán visadas como constatación de su autenticidad por el personal de la Universidad que realice la inscripción, siéndole reintegrado el original al alumno o a su representante legal en el mismo acto.

- b) Ficha de Inscripción completa (en caso de ser menor de 21 años se requerirá firma del padre, madre, tutor o responsable legal).
- c) Cuatro fotografías color de 4 x 4 cm.
- d) Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad ,donde figure la foto, la firma, la totalidad de los datos filiatorios y el domicilio actualizado del alumno. En el caso que el alumno sea menor de edad, su representante legal deberá cumplir con idénticos requisitos y justificar, si ello no surgiere de la documentación acompañada, el ejercicio de la patria potestad, la tenencia, la guarda o la representación legal respecto del menor.
- e) Fotocopia de su Partida de Nacimiento.
- f) Certificado de apto físico, emitido por un médico matriculado.
- g) Constancia de pago de la matrícula.
- h) Realizar un Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso (según consta en Art. 19 y Art. 21 del presente Reglamento).
- i) Asistir a la presentación de la Estructura del Plan de estudios e Incumbencias de la carrera.
- j) Asistir a una presentación sobre la Misión y Proyecto Institucional de la UAI, a cargo del Sr. Rector.
- k) Para inscribirse en las carreras de posgrado deberá presentarse el Currículum Vitae actualizado a la fecha de solicitud de inscripción y someterse a una entrevista con el Decano de la Facultad de Posgrado.

16.- Extranjeros: Los alumnos extranjeros deberán presentar toda la documentación requerida en el Art. 15, cumplimentando además los siguientes requisitos:

- 1- En el caso de título secundario requerido para las carreras de grado y posgrado, el mismo deberá:
 - a) Encontrarse legalizado en el país de origen ante el Ministerio de Educación o autoridad equivalente y el Consulado Argentino que corresponda.
 - b) Haber sido convalidado por el Ministerio de Educación de la Nación y Ministerio de Interior de la República Argentina.
 - c) En caso de no haber sido emitido en idioma nacional, deberá ser acompañado de una traducción realizada por traductor público matriculado y con su firma certificada ante el colegio profesional respectivo, debiendo aplicarse el mismo criterio a las legalizaciones antes mencionadas.
- 2- En el caso de los alumnos extranjeros cuya lengua de origen no sea el español, deberán rendir un Examen de dicho idioma, resultando su aprobación un requisito previo y necesario para poder realizar el Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso especificado en el Art. 19. de este Reglamento y para ingresar a las carreras de Posgrado.
- 3- Para rendir el Examen de español deberá abonarse la matrícula y el derecho de Examen respectivo. (En caso de no ser aprobado, podrán solicitar la devolución del importe de la matrícula, pero no del derecho de Examen que será tomado como pago de los gastos administrativos devengados).
- 4- Los alumnos extranjeros que al finalizar sus estudios de grado no hubieran presentado su DNI y/o la convalidación del título secundario, no podrán ejercer la profesión en el país y obtendrán su título con la siguiente leyenda: “El presente

certificado / diploma reviste carácter académico, pero no habilita para ejercer la profesión en este país”.

5- Para inscribirse en las carreras de Posgrado, deberán presentarse además Certificados de grado que cumplan con los requisitos establecidos en los puntos 1- a), 1 - b), 1 - c), y 1 - d).

17.- Alumnos mayores de 25 años sin título secundario.

En el caso de los aspirantes a ingresar en carreras de grado mayores de 25 años que al momento de la inscripción no hubiesen obtenido el título secundario, que no pudiesen acreditarlo en la forma exigida en este Reglamento o que el mismo no hubiese sido convalidado u homologado por la autoridad nacional, deberán cumplimentar, además de los requisitos establecidos en el Art. 15, puntos “b” a “h”, con lo siguiente:

- a) Rendir un examen inicial y eliminatorio del área general y aprobar un Test de ingreso.
- b) En oportunidad de rendir el examen, deberá presentar a su examinador una carta dirigida al Rector, fundamentando la elección de la Universidad y de la carrera. Esta nota es condición esencial para ser evaluado. De no presentarla, el aspirante no podrá rendir examen.
- c) En caso de estar trabajando en cualquier actividad, presentará junto con dicha carta referencias que muestren su preparación y/o experiencia laboral.
- d) El examen se aprueba con 6 (seis) puntos o más y es eliminatorio.
- e) Al inscribirse para el examen deberán abonar el derecho de examen (10 % del valor de la matrícula), en la forma de práctica establecida en este Reglamento.
- f) En caso de no aprobar, podrán solicitar la devolución del importe de la matrícula, pero no el derecho de examen que será imputado a los gastos administrativos ocasionados.
- g) De aprobarlo, deberán realizar obligatoriamente el Curso del área general: Comunicación oral y escrita y rendir el examen de nivel específico, si correspondiera (ver Art. 19 y Art.21).

18.- Solicitud de pre – informe de equivalencias.

En caso de las carreras de grado y posgrado que requieran la homologación de materias aprobadas en otras instituciones, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Carta dirigida al Decano de la Facultad o Director de Carrera, en la cual deberán constar datos personales, mencionando además la Facultad y la carrera en la que desea ingresar.
- b) Copia del Certificado Analítico, donde consten las asignaturas aprobadas.
- c) Copia de programas de asignaturas aprobadas en las instituciones que correspondieren, donde se evidencien las áreas curriculares (contenidos) y se incluya la carga horaria por materia.
- d) La documentación mencionada deberá ser presentada en el Rectorado, conjuntamente con los formularios que se requieran en cada caso. Con estos elementos se realizará un Pre- Informe respecto de las equivalencias, que una vez aceptado, permitirá al alumno matricularse en la carrera elegida, para lo cual deberá presentar además toda la documentación requerida en el Art. 15.

- e) Para las carreras de grado, los alumnos de Colegios Universitarios con convenio de acreditación de estudios con la UAI deberán adjuntar:
 - 1- Toda la documentación enumerada en el Art. 15.
 - 2- Fotocopia del Libro Matriz para efectuar el Pre – informe, hasta que obtengan el Certificado Analítico correspondiente.
- f) Luego de matricularse, el alumno deberá comenzar el trámite de equivalencias, para lo cual deberá:
 - 1- Presentar Certificado Analítico legalizado y las copias de los programas de estudio foliadas y selladas por la Institución de origen.
 - 2- Abonar el arancel equivalente al 10 % de la matrícula por cada una de las materias a homologar, antes de las fechas establecidas al efecto. Salvo modificación ulterior, se considera que si se matricula en el primer cuatrimestre, la fecha límite es el 15 de mayo; y si se matricula en el segundo cuatrimestre, la misma es el 15 de septiembre, siempre de cada año.

Ningún alumno podrá rendir exámenes finales de las materias correlativas superiores a las pendientes de homologación, sin haber culminado el trámite de equivalencias y obtenido resolución positiva de las materias correlativas inferiores.

19.- Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso para carreras de grado.

- 1- Todos los aspirantes a ingresar a cualquier carrera de grado de la Universidad Abierta Interamericana deberán realizar un Curso gratuito y obligatorio de Comunicación Oral y Escrita, realizándose luego una evaluación final de sus contenidos. Quedan exceptuados los alumnos de los colegios VanEduc; los que acrediten exámenes finales aprobados de materias correspondientes a estudios de nivel superior, afines con las carreras a cursar con Pre – informe firmado por el Decano o Director de Carrera, excepto los alumnos que ingresen al 4to año de la Carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos- ver artículo 21; los que ingresen a carreras que tengan como requisito de ingreso título de nivel superior y los aspirantes a carreras de posgrado.
- 2- También serán evaluados en las áreas específicas de la carrera elegida conforme el siguiente detalle:
 - a- Medicina : Biología y Físico – Química.
 - b- Kinesiología y Fisiatría: Introducción a la Kinesiología e Introducción a las Ciencias Biológicas.
 - c- Ingeniería en Sistemas Informáticos: Matemática e Informática.
 - d- Musicoterapia: Habilidades y Aptitudes Musicales.

Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso: se desarrollará a lo largo de 7 encuentros de carácter grupal, alcanzando un total de 20 hs. reloj.

La asistencia al Curso Nivelatorio obligatorio es condición necesaria para su aprobación. Sólo se justificarán 2 (dos) inasistencias, no pudiendo producirse en la clase en la que se toma la evaluación o en el encuentro a cargo de la autoridad académica de la carrera específica.

La aprobación del curso se logra con la asistencia a las clases y obteniendo 6 (seis) o más puntos en el examen final.

Los alumnos deberán notificarse de los resultados alcanzados en las evaluaciones, personal o telefónicamente, en el Campus en que realizaron el Curso a los 15 días de haberlo efectuado.

20.- Condiciones de aprobación del Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso para carreras de grado.

El Curso Nivelatorio Obligatorio de Ingreso, tendrá las siguientes características particulares para su aprobación.

- 1) Si un alumno reprueba, no se presenta o no es admitido en el examen de la materia Comunicación Oral y Escrita o cualquiera de las específicas de la carrera, no tendrá posibilidad de recuperarlo y deberá realizar en forma obligatoria, un Curso de Nivelación arancelado de ingreso (30 hs reloj por materia específica para la carrera de Medicina, 12 hs reloj para Comunicación oral y escrita y 12 hs para cada materia específica del resto de las carreras) . En tales condiciones el alumno revestirá carácter de ingresante “condicional” hasta tanto no apruebe el curso de ingreso.
- 2) Este Curso de Nivelación Arancelado de Ingreso sólo podrá realizarse una vez. En caso de no aprobarlo o de ausencia al mismo, el alumno no podrá seguir cursando, no generando esa situación derecho alguno al reintegro de ningún importe percibido, así como tampoco lo eximirá de la obligación de pago de las deudas contraídas hasta esa fecha.
- 3) Estos Cursos se realizarán de lunes a viernes hasta el mes de marzo y a partir de abril, los días sábados en campus a determinar.

21.- Examen de Ingreso para Ciclo Superior de carreras de grado.

a- Todos los alumnos que ingresen a 4to. año de la Carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos, provenientes de otra Institución diferente a los Colegios Universitarios con convenio de acreditación de estudios en la UAI, deberán realizar un examen de ingreso que incluirá las siguientes áreas: Hardware – Lenguajes de Programación – Base de Datos – Análisis de Sistemas y Telecomunicaciones.

b- Dicho examen se aprobará con una nota de 4 (cuatro) puntos o superior. De no ser aprobado, los alumnos ingresarán como condicionales y deberán realizar un CURSO DE NIVELACION ARANCELADO OBLIGATORIO DE CICLO SUPERIOR en cada una de las áreas desaprobadas.

c- Curso de Nivelación Arancelado de Ciclo Superior: sólo podrán realizarse una vez y tendrá una duración de 8 horas reloj por cada área específica y se dictará los días sábados de 9 a 13 horas.

Al finalizar los Cursos de las áreas específicas, se realizará una nueva evaluación.

Los alumnos que hayan obtenido una nota de 4 (cuatro) o más aprobarán el curso modificando su condición de alumno condicional a regular.

Los alumnos que desaprobren con nota inferior a 4 (cuatro) puntos o que estuvieran ausentes en el examen, no podrán seguir cursando en 4º año en la Universidad, no generando esta situación derecho alguno al reintegro de ningún importe percibido, así como tampoco lo eximirá de la obligación de pago de la deudas contraídas a la fecha.

22.- Situación de los alumnos vocacionales: Los alumnos vocacionales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los ítems a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del artículo 15.

23.- Situación de los alumnos oyentes: Los alumnos oyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los ítems b), d), g) e i) del artículo 15.

CAPITULO V.- REQUISITOS DE MATRICULACION Y ARANCELAMIENTO

24.- Reserva de vacante:

a-Para reservar vacante será requisito indispensable abonar el importe por tal concepto dentro de lo previsto en este Reglamento y cumplir las demás condiciones que serán fijadas oportunamente por la Universidad.

b-La matriculación definitiva del alumno se encuentra supeditada a la presentación en tiempo oportuno de la documentación oficial requerida por las autoridades educativas del área que habiliten su inclusión en el año correspondiente, así como el cumplimiento de las demás condiciones particulares establecidas para las carreras de grado y posgrado.

c-La Universidad se reserva el derecho de devolver la reserva de vacante en cualquier momento y hasta el inicio del período lectivo, cuando considere que el alumno no reúna las exigencias para su incorporación.

d-La reserva de vacante sólo se reintegrará a los alumnos por solicitud fundada y por escrito, siempre antes del 31 de diciembre del año anterior para el cual se matriculó, conforme el siguiente detalle:

- 1- Cuando la devolución sea solicitada por los alumnos, la reserva de vacante se devolverá a los valores históricos.
- 2- Cuando la decisión sea de la Universidad, la reserva de vacante se devolverá a valores constantes, tomándose como valor de la misma la que se perciba por ese concepto al momento de la devolución .

25.- Reserva de matriculación y admisión: Conforme la legislación vigente, la Universidad se reserva el derecho de matriculación y admisión de los alumnos inscriptos el año anterior en carreras de grado y posgrado, por lo cual entre algunos elementos se tomarán en cuenta:

- a) Rendimiento académico.
- b) Conducta observada.

- c) Estado de deuda por aranceles con la Institución.
d) Aceptación de las normas arancelarias y de servicios fijados o a fijar por la Universidad para el período lectivo en el que el alumno será matriculado.
La Universidad se reserva el derecho de devolver la reserva de vacante en cualquier momento y hasta el inicio del período lectivo, cuando considere que el alumno no reúne las exigencias para su incorporación al año correspondiente. En caso de reintegro de la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 24.

26.- Aranceles: Los aranceles serán fijados por la Universidad para cada carrera en particular, teniendo en cuenta los gastos que la misma insume, las demás particularidades existentes al momento de su establecimiento y el presupuesto de la Universidad. Los mismos son establecidos para períodos semestrales o anuales según corresponda a la duración de las materias a las que se inscribiera el alumno para carreras de grado. Los alumnos podrán realizar su pago, para la Sede Buenos Aires en 10, 11 o 12 cuotas según la carrera y año en que ingresara el alumno, para la Sede Rosario en 10 cuotas para alumnos ingresantes y 12 cuotas para alumnos regulares; con vencimientos del 1 al 10 de cada mes.

Para carreras de grado:

Sede Buenos Aires:

Régimen para 10 ó 11 cuotas:

- 1era. Cuota: 01 al 10 de marzo o hábil posterior
- 2da. Cuota: 01 al 10 de abril o hábil posterior
- 3era Cuota: 01 al 10 de mayo o hábil posterior
- 4ta. Cuota: 01 al 10 de junio o hábil posterior
- 5ta. Cuota: 01 al 10 de julio o hábil posterior
- 6ta. Cuota: 01 al 10 de agosto o hábil posterior
- 7ma.Cuota: 01 al 10 de septiembre o hábil posterior
- 8va. Cuota: 01 al 10 de octubre o hábil posterior
- 9na. Cuota: 01 al 10 de noviembre o hábil posterior
- 10ma.Cuota: 01 al 10 de diciembre o hábil posterior
- 11va. Cuota: 01 al 10 de enero o hábil posterior

Régimen para 12 cuotas:

- 1era. Cuota: 01 al 10 de enero o hábil posterior
- 2da. Cuota: 01 al 10 de febrero o hábil posterior
- 3era Cuota: 01 al 10 de marzo o hábil posterior
- 4ta. Cuota: 01 al 10 de abril o hábil posterior
- 5ta. Cuota: 01 al 10 de mayo o hábil posterior
- 6ta. Cuota: 01 al 10 de junio o hábil posterior
- 7ma.Cuota: 01 al 10 de julio o hábil posterior
- 8va. Cuota: 01 al 10 de agosto o hábil posterior
- 9na. Cuota: 01 al 10 de septiembre o hábil posterior
- 10ma.Cuota: 01 al 10 de octubre o hábil posterior
- 11va. Cuota: 01 al 10 de noviembre o hábil posterior
- 12da. Cuota: 01 al 10 de diciembre o hábil posterior

Sede Rosario

Régimen para alumnos ingresantes

- 1era. Cuota: 01 al 10 de marzo o hábil posterior
- 2da. Cuota: 01 al 10 de abril o hábil posterior
- 3era. Cuota: 01 al 10 de mayo o hábil posterior
- 4ta. Cuota: 01 al 10 de junio o hábil posterior
- 5ta. Cuota: 01 al 10 de julio o hábil posterior
- 6ta. Cuota: 01 al 10 de agosto o hábil posterior
- 7ma. Cuota: 01 al 10 de septiembre o hábil posterior
- 8va. Cuota: 01 al 10 de octubre o hábil posterior
- 9na. Cuota: 01 al 10 de noviembre o hábil posterior
- 10ma. Cuota: 01 al 10 de diciembre o hábil posterior

Régimen para alumnos de 2º año en adelante

- 1era. Cuota: 01 al 10 de enero o hábil posterior
- 2 da Cuota: 01 al 10 de febrero o hábil posterior
- 3era. Cuota: 01 al 10 de marzo o hábil posterior
- 4ta. Cuota: 01 al 10 de abril o hábil posterior
- 5ta Cuota: 01 al 10 de mayo o hábil posterior
- 6ta. Cuota: 01 al 10 de junio o hábil posterior
- 7ta. Cuota: 01 al 10 de julio o hábil posterior
- 8ta. Cuota: 01 al 10 de agosto o hábil posterior
- 9na. Cuota: 01 al 10 de septiembre o hábil posterior
- 10 ma. Cuota: 01 al 10 de octubre o hábil posterior
- 11era. Cuota: 01 al 10 de noviembre o hábil posterior
- 12da. Cuota: 01 al 10 de diciembre o hábil posterior

En el caso de que el alumno adoptara la modalidad de cursado de verano de las carreras de grado, deberá abonar 2 cuotas extras cuyo vencimiento será el 10 de enero o el día hábil posterior y el 10 de febrero o día hábil posterior respectivamente.

Los mismos no podrán abonarse en menor número de cuotas; sí en un solo pago antes del vencimiento de la primera cuota en las condiciones que se informarán en la Administración.

En el caso de las Carreras de posgrado, los aranceles serán fijados conforme a lo reglamentado para cada una de ellas en particular.

Arancel especial: Los alumnos que ingresen a la Universidad en carreras de grado y posgrado, deberán abonar la suma de \$ 6 (seis pesos) mensuales y a sumarse a los valores de cuota establecidos, a los efectos del pago de un fondo solidario destinado a cubrir los daños que pudiesen sufrir dentro de sus actividades y cuyo valor fuera inferior a \$ 1.000 (un mil pesos). El pago establecido será obligatorio, pudiendo ser liberado únicamente en los supuestos en los que el alumno mayor de edad renuncie a efectuar cualquier tipo de reclamo con motivo de accidentes o daños de todo tipo ocurrido durante cualquier actividad vinculada directa o indirectamente con sus estudios. Esta exención no regirá para alumnos menores de edad.

Universidad Abierta Interamericana Versión 03/06/2002

27.- **Facturación:** La Universidad facturará para las carreras de grado y posgrado, los aranceles mencionados en la cláusula anterior, emitiendo una factura por cada pago convenido, la que deberá abonarse por el sistema de débito automático sobre cajas de ahorros del Banco destinado a tal fin o en la Administración dentro de los horarios en que ésta fije para ello. Dichos aranceles podrán ser abonados sin ningún tipo de recargo hasta el día 10 de cada mes o primer día hábil siguiente, si aquél fuera inhábil. A partir del día 11 y hasta el día 20 se podrá abonar, previo pago del recargo correspondiente, cuyo monto figurará en la factura. En el lapso del día 21 hasta el último días del mes, podrá ser también abonada con el recargo establecido para dicho lapso interregno, indicado en la misma factura. Vencido el mes, se deberá abonar con los recargos e intereses correspondientes, debiendo dicho pago estar autorizado.

28.- **Vencimiento:** Vencido el plazo establecido para el pago de los aranceles de carreras de grado y posgrado, la Universidad quedará facultada para tomar las medidas que correspondan, incluyendo el requerimiento extrajudicial o judicial de la deuda y la suspensión del alumno a los cursos que concurriera.

29.- **Recargos:** Los recargos por mora e intereses punitivos de cuotas vencidas para carreras de grado y posgrado, serán establecidos mes a mes atento a las variaciones del contexto socioeconómico nacional y las pautas que pudieran fijar las autoridades nacionales y/o provinciales respectivas. El pago por morosidad implicará también abonar un monto fijo en concepto de gasto administrativo por tal concepto, el cual se modificará conforme la variación de aranceles.

30.- **Integración del mes:** En los supuestos en que el ingreso a la Universidad se produzca en un momento en que los cursos se están desarrollando, dicho período deberá ser abonado en forma integral cualquiera sea el día de la incorporación. En el caso de las carreras de posgrado será reglamentado conforme al régimen de cursada de cada carrera.

31.- **Carácter de los aranceles:** Los aranceles fijados por los servicios prestados, son estimados teniendo en cuenta el receso académico del mes de julio, feriados y todos los demás días que pudieran afectar el cursado efectivo. En esa forma el servicio se calcula en función del costo diario multiplicado por los días de clase y dividido por el número de cuotas a efectos de evitar disparidades en los montos de las facturas.

32.- **Modificación de los aranceles:** La Universidad se reserva el derecho de modificar los aranceles de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos y/o nuevos impuestos o contribuciones que pudieran afectar a la actividad con los límites que pudieran fijar las autoridades nacionales. Los aranceles especiales y gastos administrativos que fueran expresados en el presente Reglamento en valores constantes en pesos, sufrirán idéntico ajuste al que se determine para los aranceles de las carreras respectivas.

33.- **Inadmisibilidad del reintegro de aranceles:** Los aranceles abonados por cualquier tipo de concepto no serán reintegrados al interesado.

34.- Plazos para abonar las cuotas: Las cuotas estipuladas no podrán abonarse más que en los plazos previstos para ello y, en su caso, con los recargos establecidos.

35.- Falta de recepción de la factura: Si el alumno o su representante legal no hubiera recibido la factura correspondiente hasta dos días antes de su primer vencimiento, deberá concurrir para abonarla sin recargo antes de producirse el mismo en la Administración de la Universidad. Conforme tal obligación, no se admitirán solicitudes de disminución o quita de recargos fundados en la falta de recepción de la factura.

36.- Inscripción a exámenes finales: Los alumnos que tengan que rendir exámenes finales en las fechas fijadas, deberán abonar el costo correspondiente en la Administración e inscribirse en **Bedelía (Sede Buenos Aires y Sede Rosario según casos detallados en Art. 37 f)**.

En el caso de las carreras de posgrado será reglamentado conforme al régimen de cursada de cada una de ellas.

37.- Constancias varias: Para la obtención de constancias de estudios, certificados de alumnos regular o cualquier otro trámite que fuera, deberá abonarse previamente su costo administrativo en la Administración y solicitarse en Bedelía. Los Certificados o Constancias previstos son:

a) Constancia de estudios: consiste en una constancia de la reserva de vacante del alumno para cursar cualquier carrera de grado o posgrado de la Universidad, donde se detallan : datos personales , carrera , sede , turno , horario de cursada y autoridad ante quién debe ser presentada . Esta es la única constancia que puede solicitar el alumno que, ya inscripto, aún no hubiera comenzado a cursar .

Son condiciones para su extensión:

a) Haber abonado la totalidad de la reserva de vacante .

b) Abonar el 5% del valor de una matrícula en concepto de gastos administrativos.

Tiempo de demora para la obtención de la Constancia legalizada por el Ministerio de Cultura y Educación : 15 días (Sede Buenos Aires), 20 días (Sede Rosario)

b) Certificado de alumno regular: Consiste en un certificado de cursada en carácter de alumno regular en cualquier carrera de grado o posgrado de la Universidad, donde se detallan, datos personales, carrera, campus, turno, horario de cursada y autoridad ante quien debe ser presentada . Esta constancia sólo podrán solicitarla los alumnos que estuvieran cursando en la Universidad en el carácter mencionado.

Son condiciones para su extensión:

a) Haber abonado la totalidad de la reserva de la vacante.

b) Tener pagas las cuotas de los meses anteriores al que se la requiera.

c) Abonar el 10% del valor de una matrícula en concepto de gastos administrativos

d) Cumplimentar con los requisitos de Inscripción, mencionados en todos los artículos del punto IV: "Requisitos de Inscripción".

Tiempo de demora para su obtención con legalización del Ministerio de Cultura y Educación: 15 días (Sede Buenos Aires) y 20 días (Sede Rosario)

c) Certificado de alumno regular condicional para alumnos extranjeros : Consiste en un certificado de cursada en carácter de alumno regular en cualquier carrera de grado y posgrado de la Universidad , donde se detallen, datos personales , carrera , campus, turno , horario de cursada y autoridad ante quien debe ser presentada . Esta constancia sólo podrán solicitarla los alumnos que estuvieran cursando en la Universidad en el carácter mencionado .

Son condiciones para su extensión:

- a) Haber abonado la totalidad de la reserva de la vacante.
- b) Tener pagas las cuotas de los meses anteriores al que se la requiera.
- c) Abonar el 10% del valor de una matrícula en concepto de gastos administrativos
- d) Cumplimentar con los requisitos de Inscripción, mencionados en todos los artículos del punto IV: "Requisitos de Inscripción". Se aceptará la presentación de Pasaporte y/o título secundario sin convalidar para la extensión de este Certificado. Tiempo de demora para su obtención con legalización del Ministerio de Cultura y Educación : 15 días (Sede Buenos Aires) y 20 días (Sede Rosario).

d) Pre- informes de equivalencias : Para solicitar la elaboración de un Pre- informe de equivalencias en las carreras de grado o posgrado, es necesaria la presentación de:

- a) Fotocopia de los Certificados de materias aprobadas de la Universidad o Instituto de nivel superior oficial donde se hubiera cursado o cualquier documento que acredite la aprobación de la materia en cuestión.
- b) Contenidos de cada materia aprobada con su carga horaria aclarando su carácter cuatrimestral o anual.
- c) El Pre- informe consiste en una guía orientativa de materias a homologar. De ningún modo podrá ser considerado como definitiva, ya que es ad-referendum de la documentación que presente el alumno posteriormente. (Certificado analítico legalizado con sellos originales, fotocopias de los Programas de estudio, foliadas y con sello de la Institución).

e) Equivalencias para las carreras de grado o de posgrado: el alumno debe gestionárselas en el Campus donde está cursando la carrera.

Son requisitos para iniciar el trámite:

- a) Haber abonado la totalidad de reserva de la vacante y tener las cuotas al día.
- b) Abonar el 10% del valor de la matrícula por cada materia en concepto de gastos administrativos .
- c) Presentar el Certificado original de materias aprobadas de la Universidad o Instituto de nivel superior oficial donde hubiera cursado, legalizado por el Ministerio de Cultura y Educación.
- d) Acompañar el Programa de cada materia aprobada: incluyendo contenidos - carga horaria, aclarando su carácter cuatrimestral o anual y teniendo en cada folio de los mismos sello y firma de la autoridad competente de la institución de origen.

f) Permisos de Examen y Evaluación Final: consiste en el pago de un gasto administrativo que deberán abonar todos los alumnos para presentarse a rendir en cualquier turno de examen o evaluación final. Cada permiso de examen habilita a rendir una materia y su costo es del 10 % del valor de una matrícula. No se podrá

tomar examen a ningún alumno, sin que se haya obtenido el correspondiente "Permiso de Examen" .

Sede Buenos Aires: deberán abonarlo en todas las instancias de final.

Sede Rosario: deberán abonarlo: a) si un alumno se inscribe para rendir exámenes finales nivelatorios de Inglés, Portugués e Informática; b) si un alumno quiere anotarse en el segundo llamado de examen habiéndose anotado previamente para el primer llamado sin presentarse a dicho examen (ausente).

En el caso de las carreras de posgrado será reglamentado conforme al régimen de cursada de cada carrera.

g) Permiso de Examen para rendir Trabajos Finales o Tesis:

Es un gasto administrativo que deberán abonar todos los alumnos que se presenten a rendir Trabajos Finales o Tesis, según requerimiento del Plan de estudios correspondiente a las carreras de grado y posgrado. El costo es del 10 % del valor de la matrícula. (Sede Buenos Aires y Sede Rosario)

h) Certificado analítico parcial y final: Para la extensión del mismo son requisitos:

- 1) No registrar deuda alguna con la Institución.
- 2) Abonar el 20% del valor de la matrícula en concepto de gastos administrativos.
- 3) Completar la solicitud de certificado analítico y programas.

i) Certificado de asistencia: Consiste en una constancia de su concurrencia a la Universidad en una fecha determinada, debiendo el alumno gestionarlo en el Campus donde está cursando sin cargo alguno.

j) Constancia de examen: Consiste en una certificación de su asistencia para rendir examen, debiendo el alumno gestionarla en el Campus donde está cursando sin cargo alguno.

k) Gestión de Título consiste en el trámite de gestión de la confección del diploma y certificado analítico final de la carrera en la que se graduó, incluyendo los Títulos intermedios, de las carreras de grado y posgrado.

Son requisitos para su extensión:

- 1) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas y requisitos académicos correspondientes al programa de la carrera cursada.
- 2) Tener pagas todas las cuotas correspondientes al cursado de la carrera.
- 3) Abonar el 100 % del valor de la matrícula en concepto de gastos administrativos para la confección del Diploma y certificado analítico final, en el caso de Título Final de grado y posgrado.
- 4) Abonar el 50 % del valor de la matrícula en concepto de gastos administrativos para la confección del Diploma y certificado analítico final, en el caso de Título Intermedio.

Diplomas correspondientes a títulos de grado y posgrado:

El diploma correspondiente al título de grado se entrega una vez al año, durante el Acto de Colación de Grado, que se realiza a mitad del año lectivo, en los meses de julio, agosto o septiembre. Participan del mismo aquellos alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1- Haber aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de la carrera cursada, hasta el 30 de marzo del año en curso.
- 2- Tener pagas todas las cuotas correspondientes al cursado de la carrera.
- 3- Abonar el 100 % del valor de la cuota en concepto de gastos administrativos para la confección del Diploma, al 30 de abril del año en curso.

En caso de no haber cumplimentado alguno de los puntos anteriormente mencionados, el alumno pasará a integrar la nómina de egresados que participen en el Acto de Colación de Grado del año próximo, debiendo para el mismo cumplir con los requisitos mencionados.

En esta circunstancia, si el alumno por razones debidamente justificadas no pudiera esperar a ese acto, se procederá de la siguiente forma:

- a- El alumno deberá solicitar por escrito la entrega del Diploma, justificando su pedido.
- b- Deberá firmar una nota donde renuncia a participar del Acto de Colación.
- c- El plazo estipulado para la entrega del diploma es de aproximadamente 90 días a partir de la legalización del certificado analítico definitivo.

l) Constancia de Título en trámite: Constancia donde se certifica haber gestionado el título y haber cumplido con los requisitos de *gestión de título*. Se extiende sin costo alguno.

m) Constancia de Diploma en trámite: Constancia que se extiende sólo en aquellos casos en que el alumno ya ha tramitado y recibido el Certificado analítico final legalizado por el Ministerio, con su correspondiente número de registro. Se extiende sin costo alguno únicamente en el Rectorado de la Universidad.

n) Pase de Sede o Campus: el alumno que solicite un cambio de sede o campus en forma definitiva deberá cumplimentar:

- 1) Nota escrita solicitando el pase y motivo del mismo.
- 2) Abonar el 5% de la matrícula en concepto de gastos administrativos.
- 3) No habersele otorgado pase en el ciclo lectivo en el cual lo solicita.
- 4) Haber cursado por lo menos un cuatrimestre en la sede de origen.

La sede o campus de origen deberá enviar al Rectorado la siguiente documentación a fin de continuar con el trámite:

- 1) Nota del alumno solicitando el pase.
- 2) Recibo de gastos administrativos en concepto de pase de campus.
- 3) Planilla de Pase de campus.
- 4) Fotocopia del legajo completo, adjuntando impresión del Libro Matriz.

Tiempo mínimo de duración del trámite: 15 días hábiles.

ñ) Solicitud de duplicado de Libreta Universitaria: el alumno que hubiere extraviado su Libreta Universitaria podrá solicitar en Bedelía el duplicado correspondiente, previo pago en concepto de gastos administrativos (7 \$).

o) Legalización de programas: el alumno que solicite la legalización de programas de la Universidad, deberá abonar 5 \$ por cada materia en concepto de gastos administrativos.

p) Cursada simultánea en 2 o más campus: el alumno que solicite cursar materias en otro campus, además del campus en el cual se encuentra matriculado, podrá solicitarlo en bedelía completando la solicitud correspondiente. Deberá abonar el 5 % de la matrícula por cada materia que curse en otro campus, en concepto de gastos administrativos.

CAPITULO VI.- REINSCRIPCIÓN

38.- Trámite: Todos los años, antes de la iniciación de las actividades académicas los alumnos deben realizar una reinscripción, llenando la solicitud y formularios que la UAI establezca.

39.- Carácter: Los trámites de inscripción y reinscripción son personales. En el caso de los menores de edad concurrirán el alumno y su representante legal. Las restantes tramitaciones pueden ser realizadas por un tercero autorizado en forma simple por el alumno o su representante legal, según corresponda.

CAPITULO VII.- FECHAS DE INSCRIPCION Y REINSCRIPCION

40.- Fechas: El Rectorado establecerá con la debida anticipación las fechas de inscripción y reinscripción.

CAPITULO VIII.- PERDIDA DE LA REGULARIDAD

41.- Pérdida del carácter regular: Los alumnos regulares pierden su condición cuando:

- a) Sean expulsados en cumplimiento de los artículos 104, 105 y 106 del Estatuto y las reglamentaciones correspondientes;
- b) Acumulen un número de aplazos en las distintas asignaturas de su Plan de Estudio que supere la mitad de las que lo integran, conforme lo previsto en el artículo 66 inciso a) del Estatuto.
- c) Cometan fraude intelectual relevante, conforme lo previsto en el artículo 66 inciso b) del Estatuto.
- d) Pierdan, en medida no recuperable, las condiciones necesarias para cumplir con el régimen de estudios o con el ejercicio profesional futuro. Dicha pérdida deberá ser certificada por autoridad competente;
- e) Dejen transcurrir tres años sin reinscribirse en las carreras de grado o no cumplan con los específicamente reglamentados para cada carrera de posgrado;
- f) Dejen de pagar los aranceles en las condiciones en que la UAI establezca;
- g) No cumplan con el rendimiento académico mínimo exigible establecido en los Reglamentos de cada Facultad.

Cuando un alumno pierda su condición de regular, permanecerá en los registros de la Universidad en carácter de alumno de baja.

42.- Pérdida de regularidad en una materia: Los alumnos perderán la regularidad en el cursado de una materia cuando:

En las carreras de grado:

- a) La asistencia se encuentre entre el 69 % y el 50 % de las clases. Si se hubieran presentado a rendir las dos ó tres evaluaciones parciales (para materias cuatrimestrales o anuales, según corresponda) conforme lo establece el Art.60 del presente Reglamento, podrán rendir Examen Recuperatorio de materia, sin considerar las notas obtenidas en la cursada.
- b) La asistencia se encuentre en menos del 50 % de las clases. En este caso deberán recursar la materia sin considerar las notas obtenidas.
- c) El promedio de cursada sea inferior o igual a 3,99 puntos y tengan una asistencia a clase igual o mayor al 50 % (según Art. 62). En este caso deberán rendir un Examen recuperatorio de Materia.
- d) Hayan pasado 2 años o 6 inscripciones a Fechas finales, lo que se produzca primero, contabilizados a partir del cierre de cursada, sin rendir el Recuperatorio de Materia y/o Final. Pasado este plazo, el alumno deberá recursar la materia.

En las carreras de posgrado:

Cuando la asistencia no se ajuste a lo establecido para cada una de las carreras, según su régimen de cursada.

43.- Solicitud de reincorporación: En todos los casos, el alumno que ha perdido su regularidad podrá solicitar su reincorporación ante el Decano de su Facultad. Éste someterá el pedido a consideración del Rector, acompañando opinión fundada. La resolución del Rector será irrecurrible.

44.- Conservación de la regularidad: Los alumnos que se encuentren realizando actividades de graduación posteriores a la aprobación de las asignaturas, seminarios y talleres de su carrera, conservarán su regularidad por el lapso que la Facultad haya establecido para la conclusión de las mismas.

CAPITULO IX .-ALUMNOS RECURSANTES

45.- Alumnos recursantes: Se consideran recursantes aquellos alumnos que:

- a) En las carreras de grado, no han aprobado el cursado de la materia durante el año lectivo y tampoco han aprobado el Recuperatorio de Materia en las dos fechas previstas a tales efectos.
- b) En las carreras de grado, habiendo aprobado la cursada de materia, no se han presentado en los turnos correspondientes de Examen Final, o bien no han aprobado pasados los seis turnos o dos años de Exámenes Finales lo que se produzca primero.
- c) En las carreras de posgrado, no cumplan con los requisitos establecidos para cada carrera.

CAPITULO X.- INTERRUPCIONES TEMPORARIAS

46.- Presupuestos de autorización: Los alumnos regulares podrán solicitar autorización para una interrupción de sus obligaciones académicas, por razones de fuerza mayor o atendibles debidamente fundadas, por un lapso no mayor de 10 semanas.

Otorgada la autorización, la Facultad correspondiente procederá a facilitar, en su momento, la reinserción en el desarrollo de las asignaturas.

El alumno, durante el lapso de interrupción, deberá mantener la regularidad de los pagos.

47.- Tramitación: El alumno que resuelva interrumpir el desarrollo de su carrera deberá comunicarlo expresamente a la UAI, con una antelación no menor a 10 días hábiles anteriores al vencimiento del mes de presentación de la comunicación. El retiro no dará derecho a reintegro alguno de las sumas percibidas en concepto de inscripción o reinscripción, aranceles u otros conceptos y tendrá efecto a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de la comunicación.

CAPITULO XI.- BAJAS DE ALUMNOS

48.- Bajas: La baja de un alumno deberá ser comunicada por escrito, y firmada por el peticionante o por su representante legal cuando correspondiera, a la Administración de la Universidad antes del día 15 del mes anterior en que se efectúe. En caso de no cumplimentar tal requisito, se tomará por aceptada la facturación del mes siguiente. Las bajas del servicio podrán realizarse hasta el 15 de octubre de cada año. En caso de no mediar comunicación las cuotas seguirán facturándose hasta tanto no se haga efectiva la misma.

CAPITULO XII.-CALENDARIO ANUAL

49.- Conocimiento: Antes del comienzo de las clases de cada año académico, la UAI dará a conocer el Calendario Anual de las actividades que afectan a los alumnos y que contendrá las fechas de inscripción y reinscripción en la carrera y en las asignaturas, las de inicio y terminación de clases y las de los turnos de exámenes.

CAPITULO XIII.-PRIVACIDAD DE LA INFORMACION

50.- Alcance: Los datos personales y de desempeño del alumno solamente serán provistos al interesado o a sus representantes legales si es menor, a las personas que éstos expresamente autoricen o a requerimiento de la autoridad competente.

CAPITULO XIV.- INSCRIPCION POR ASIGNATURAS

51.- Tiempo y forma: Los alumnos de las carreras de grado y posgrado deberán inscribirse para cada cuatrimestre o período que corresponda en las asignaturas que cursarán, mediante un formulario que les proveerá la Universidad. Será requisito indispensable para la inscripción tener cursadas las materias correlativas anteriores, habiendo satisfecho el porcentaje de asistencia obligatoria.

52.- Aranceles: El monto del arancel que el alumno deberá abonar, sea en un único pago anual o en las cuotas que correspondan, se estipulará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a- La cantidad de materias / hora en las que el alumno se inscribe y

b- La carga horaria total anual de las materias en las que el alumno se inscribe, a aplicarse a todos los años de la carrera Medicina, considerando al 6to. año en forma independiente. Para los cursos de verano se considerará sólo la cuarta parte de la carga horaria total anual de las materias.

c- En el caso de las carreras de posgrado el arancel se fijará según el sistema de cursada de cada carrera.

Cada año los Decanos de cada facultad elaborarán una sugerencia de materias a cursar durante el mismo, la cual será tomada como base a los efectos de las previsiones que a continuación se realizan.

En tal forma, el monto del arancel se fijará conforme a los siguientes parámetros:

a. 1- Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias inferior al 50 % (no incluido) de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel equivalente al 50 % del valor total. (índice 0,50)

a. 2 Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias que se encuentre entre el 50 y el 100 % (ambos incluidos) de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 50% (índice 0,50) del total si la carga horaria total de las materias fuera menor a once horas cátedra semanales y del 100 % (índice 1) si fuera mayor.

a. 3- Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias mayor al 100 % y menor o igual al 125 % de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 100 % (índice 1) del total, si la carga horaria total de las materias fuera igual o menor a veintidós horas cátedra semanales y del 125 % (índice 1,25) si fuera mayor.

a. 4 - Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias mayor al 125 % y menor o igual al 150 % de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 125% (índice 1,25) del total si la carga horaria total de las materias fuera igual o menor a veintiocho horas cátedra semanales y del 150 % (índice 1,50) si fuera mayor.

a. 5.- Si un alumno se inscribiera para cursar un número de materias mayor al 150 % de las sugeridas, deberá abonar un monto de arancel del 150 % (índice 1,50) del total si la

Universidad Abierta Interamericana Versión 03/06/2002

carga horaria total de las materias fuera igual o menor a treinta y tres horas cátedra semanales y del 200% (índice 2) si fuera mayor.

b.1 - Si un alumno se inscribiera para cursar materias donde la suma de la carga horaria anual fuera menor a cien horas cátedra totales, deberá abonar un monto de arancel equivalente al 25 % del valor total. (índice 0,25).

b.2 – Si un alumno se inscribiera para cursar materias en forma tal que la suma de la carga horaria anual estuviera comprendida entre (1) cien horas cátedra totales y (2) trescientas cincuenta y un horas cátedra totales deberá abonar un monto de arancel equivalente al 50 % del total (índice 0,50).

b.3 - Si un alumno se inscribiera para cursar materias en forma tal que la suma de la carga horaria anual estuviere comprendida entre (1) trescientas cincuenta y dos horas cátedra totales y (2) setecientos cuatro horas cátedra totales o la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor), deberá abonar un monto de arancel equivalente al 100% del total (índice 1,00).

b.4 - Si un alumno se inscribiera para cursar materias donde la suma de la carga horaria anual estuviere comprendida entre (1) más de setecientos cuatro horas cátedra totales o el número de la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor) y (2) hasta ochocientos noventa y seis horas cátedra totales o una vez y cuarto (1,25) el número de la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor), deberá abonar un monto de arancel equivalente al 125 % del total (índice 1,25).

b.5 - Si un alumno se inscribiera para cursar materias donde la suma de la carga horaria anual estuviere comprendida entre (1) más de ochocientos noventa y seis horas cátedra totales o una vez y cuarto (1,25) el número de la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor) y (2) hasta mil cincuenta y seis horas cátedra totales o una vez y media (1,50) el número de la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor), deberá abonar un monto de arancel equivalente al 150 % del total (índice 1,50).

b.6 - Si un alumno se inscribiera para cursar materias donde la suma de la carga horaria anual sea mayor a mil cincuenta y seis horas cátedra semanales o una vez y media (1,50) el número de la sumatoria de la carga horaria total de las materias sugeridas (lo que fuese mayor), deberá abonar un monto de arancel equivalente al 200 % del valor de la cuota (índice 2,00).

c- En el caso de las carreras de posgrado el arancel se fijará según el sistema de cursada de cada carrera.

Asimismo se establece que cualquier variación que el alumno realice durante el ciclo lectivo, implicará el reajuste conforme las pautas aquí sentadas, el que se calculará retroactivamente desde la primer cuota del año o ciclo que se trate.

En la Sede Regional Rosario y atento el sistema de pago allí vigente, se aplicará índice uno (1) durante todos los meses en que no exista cursado regular de materias (diciembre, enero, febrero y marzo)

CAPITULO XV.- ADELANTO ESTUDIOS DE ALUMNO REGULAR. CURSADO DE VERANO PARA CARRERAS DE GRADO.

53.- Aceleración de estudios: La UAI facilitará la aceleración de los estudios permitiendo a sus alumnos el cursado de asignaturas adelantadas y ofreciendo -cuando sea viable- cursos intensivos de verano.

54.- Requisitos: En todos los casos de estudios adelantados, los alumnos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Tener cursadas las materias correlativas correspondientes;
- b) Tener en las asignaturas ya aprobadas un promedio de notas no inferior a seis (6) puntos.
- c) Inscribirse en esta modalidad a través del formulario de “Ficha de Inscripción Cursado Acelerado Febrero/Marzo”.

55.- Aranceles: El cursado de verano o el cursado acelerado, implicará el pago de los aranceles previstos para esta modalidad en los requisitos de matriculación y arancelamiento del presente reglamento.

56.- Inscripción: La fecha límite para la inscripción a esta modalidad será la de finalización de cursada del segundo cuatrimestre, prevista por el calendario académico de cada año. Dentro de los 15 días posteriores a esta fecha, la Universidad determinará el/los Campus en donde se conformarán las comisiones y los horarios correspondientes.

La inscripción a esta modalidad podrá ser anulada solo por causas fundadas y previa comunicación de dicha decisión a través de la correspondiente solicitud de anulación, incluida en la ficha de inscripción correspondiente. Dicha anulación podrá realizarse hasta el último día hábil del año anterior para el que se fuera a inscribir el alumno. Transcurrido este plazo no podrá anularse dicha inscripción, quedando obligado el alumno al pago de los aranceles previstos para esta modalidad, aunque no haga uso de ella o curse posteriormente en forma ordinaria.

57.- Exámenes: El primer llamado para rendir exámenes finales para las asignaturas cursadas por esta modalidad será establecido por el calendario académico.

CAPITULO XVI.- EQUIVALENCIAS DE MATERIAS PARA CARRERAS DE GRADO Y POSGRADO

Comentario:

58.- Solicitud: Los alumnos que presentaran equivalencias de materias con otras universidades o institutos de nivel superior incorporados a la enseñanza oficial deberán cumplir con los requisitos que se detallan en el artículo 18 del presente Reglamento.

59.- Oportunidad: Los alumnos que presentaran solicitud de equivalencias deberán hacerlo durante el primer mes del inicio de clases, esto permitirá que el Consejo Superior pueda expedirse sobre la cuestión antes del primer turno de Exámenes Finales previstos por el Universidad Abierta Interamericana Versión 03/06/2002

calendario académico. En caso contrario, el alumno no podrá rendir los Exámenes finales correspondientes a las asignaturas que tengan como correlativa anterior las solicitadas en el trámite de equivalencias.

CAPITULO XVII.- APROBACION DE ASIGNATURAS - CONSIDERACIONES GENERALES

60.- Reglas generales: El mínimo de evaluaciones que se requieren para aprobar la cursada de una asignatura, se indica a continuación:

Para carreras de grado:

Materias Cuatrimestrales: 2 evaluaciones parciales durante los meses de Mayo y Junio para el 1er Cuatrimestre; y en los meses de Septiembre y Octubre para el 2do Cuatrimestre.

Materias Anuales: 3 evaluaciones parciales durante los meses de Junio, Agosto y Octubre.

La cantidad mínima de evaluaciones y las fechas mencionadas son a nivel orientativo, ya que cada asignatura deberá detallar los criterios de evaluación en el Programa correspondiente.

Para carreras de posgrado:

Las evaluaciones se realizarán conforme al régimen de cursada de cada carrera.

61.- Aprobación: Los alumnos lograrán la aprobación de las asignaturas de las carreras de grado mediante alguna de estas modalidades:

a) Promoción Directa: únicamente para régimen especial de “tutorías”.

La Promoción Directa implica:

- 1- Pruebas escalonadas y acumulativas de apreciación del grado de avance;
- 2- Participación permanente y activa de los alumnos en su proceso de aprendizaje.

Los criterios de evaluación que se aplicarán a estos casos, así como las condiciones de cursada, deberán estar refrendados por la Facultad correspondiente y elevados para su aprobación al Consejo Superior, a través de la Vicerrectoría Académica.

b) Promoción por examen final: podrá efectuarse a través de dos modalidades:

- 1- Evaluación final “integradora coloquial”: accederán a este régimen de evaluación aquellos alumnos cuyo promedio de cursada se encuentre comprendido entre 6 y 10 puntos. Los alumnos podrán presentarse a la mesa examinadora en grupos de no más de tres personas. La evaluación se realizará en forma individual, debiendo demostrar el dominio de la asignatura como unidad y la capacidad de asociarla con otras materias del plan de estudio ya cursadas.
- 2- Examen final: acceden a este régimen de evaluación aquellos alumnos que han obtenido durante su cursada un promedio comprendido entre 4 y 5,99 puntos. El alumno se presentará en forma individual ante un tribunal examinador, el que interrogará sobre el programa de la asignatura, debiendo demostrar su capacidad de integrarla y relacionarla con otras asignaturas del plan de estudio.

62.- Examen recuperatorio: En las carreras de grado, aquellos alumnos cuyo promedio sea inferior o igual a 3,99 puntos (obtenidos en las dos o tres evaluaciones parciales, según consta en el Art. 42 del presente Reglamento) y tengan una asistencia a clases igual o mayor al 50 %, deberán rendir un Examen Recuperatorio de Materia en la misma fecha que se indica para el Examen Final.

- a) Habiendo aprobado el Examen Recuperatorio de Materia, con nota mínima de 4 (cuatro) puntos, estarán en condiciones de acceder al Examen Final en el siguiente llamado, con la inscripción previa correspondiente de 48 horas hábiles.
- b) Para rendir Examen Recuperatorio de Materia no es necesario presentar Permiso de Examen; pero deberá registrarse con 48 horas de anticipación como fecha tope.
- c) El derecho a rendir Examen Recuperatorio de Materia, tendrá validez por dos años o dos presentaciones a Exámenes Recuperatorios de Materia, lo que se produzca primero.

63.- Última asignatura: Los alumnos que deban aprobar la última asignatura o trabajo especial de su carrera de grado tendrán derecho a que se constituya una mesa examinadora fuera del calendario académico.

64.- Régimen de evaluación: Al comenzar la actividad académica, cada docente dará a conocer a sus alumnos el régimen de evaluación, que deberá figurar en el programa de la asignatura.

CAPITULO XVIII. - EXAMENES Y EVALUACIONES FINALES INTEGRADORAS COLOQUIALES PARA CARRERAS DE GRADO.

65. - Turnos: Los tribunales examinadores se constituirán en tres turnos:

Primero: julio-agosto.

Segundo: noviembre-diciembre.

Tercero: marzo.

66.- Llamados: Cada turno podrá tener más de un llamado por asignatura. Las fechas correspondientes a cada asignatura serán fijadas por el Calendario Académico.

67.- Examen final: El derecho a rendir Examen Final o Evaluación Final Coloquial con el programa del año en que se cursó, tendrá validez por 2 años ó 6 inscripciones a Fechas Finales, lo que se produzca primero, contabilizados a partir del cierre de cursada. Pasado este plazo, deberá el alumno recurrar la materia .

68.- Documentación: Para presentarse a rendir Examen o Evaluación Final, los alumnos deberán tener al día la documentación requerida en “Requisitos de Inscripción”, cuotas y permiso abonado (**Sede Buenos Aires y Sede Rosario según casos detallados en Art. 37 f**). Además, deberán haber cumplimentado todos los requisitos fijados en el programa de la asignatura correspondiente, (Nota promedio de cursada

de materia: no menor a 4 (cuatro) o 6 (seis) puntos, según corresponda), así como tener aprobadas las correlativas inferiores.

69.- Condiciones: Aquellos alumnos que adeuden materias del secundario, no tengan constancia de título en trámite actualizada, no tengan tramitado el DNI, o no hubieran presentado el certificado analítico del secundario, no estarán en condiciones de rendir examen o evaluación final. Estarán exceptuados los alumnos extranjeros que posean pasaporte y/o título secundario no convalidado por el Ministerio; estos deberán haber firmado la Resolución de Consejo Superior correspondiente.

70.- Presentaciones: Los alumnos no pueden presentarse a más de un llamado por turno de examen de cada asignatura. En caso de desaprobar el examen final, pasarán al siguiente turno.

71.- Modalidades: En los llamados a Exámenes Finales deberán estar presentes en los Campus los Directores de Campus, Personal de Administración, Bedeles y los Jefes de Laboratorios.

72.- Permisos de exámenes: Los alumnos deberán solicitar con anticipación el Permiso de Examen correspondiente, fijándose como término límite el de **48 horas hábiles** antes de la fecha prevista para el respectivo Examen o Evaluación Final.

73.- Permisos de examen: Son requisitos para la obtención de los Permisos de Examen:
a) Anotarse previamente en bedelía;
b) Abonar en la administración el 10% de la matrícula por cada materia a rendir. (**Sede Buenos Aires y Sede Rosario según casos detallados en Art. 37 f**).

74.- Orden de presentación: Los alumnos se presentarán ante las mesas Evaluadoras o Examinadoras en este orden :
a) Alumnos que recuperan materias;
b) Alumnos que rinden Evaluación Final Integradora Coloquial;
c) Alumnos que rinden Examen Final.

75.- Evaluación integrada: Cuando exista la autorización correspondiente, el alumno podrá realizar una evaluación integrada de dos o más asignaturas. En este caso deberá pagar el derecho de evaluación correspondiente a cada una de ellas.

76.- Aplazos: Los alumnos que resulten aplazados deberán pagar nuevamente el derecho de examen o evaluación.

77.- Desistimiento: Cuando un alumno desista de presentarse a una evaluación final o a un examen en el que esté inscripto y deseara solicitar el reintegro del importe abonado por permiso del mismo, deberá requerirlo en la Bedelía de la Universidad con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha del examen respectivo. Si no lo hiciera de tal forma, no podrá reclamar lo abonado por tal concepto.

78.-Tiempo de las evaluaciones: La fijación de lugar y hora de una Evaluación o Examen Final es atribución de cada Facultad, la que deberá comunicarlos al Rectorado con no menos de 20 días hábiles de clase de anticipación para su posterior aprobación y publicación en la cartelera de la Facultad correspondiente.

CAPITULO XIX.-UTILIZACION DE LIBROS Y OTROS MEDIOS DE APRENDIZAJE

79.- Utilización: Los alumnos tendrán derecho al uso de las bibliotecas, hemerotecas, videotecas, banco de datos y distintas redes de interacción a las que la UAI se encuentre incorporada, de acuerdo con las condiciones que se fijen en cada caso.

80. - Biblioteca: Los usuarios de la Biblioteca deberán observar las siguientes normativas de uso:

- a) Los préstamos se realizan en forma personal, presentando el alumno su credencial que lo acredite como tal, el recibo de la última cuota paga y su documento de identidad;
- b) En caso de deterioro y / o pérdida del material bibliográfico prestado, el usuario deberá reponer el mismo o abonar el importe del material correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de la multa o sanción correspondiente;
- c) Se podrán retirar en préstamo 1 (uno) libro por 10 días corridos o 2 (dos) libros por 5 (cinco) días corridos. Las obras en más de un volumen se considerarán unitariamente. Quedará a criterio del encargado de cada biblioteca reducir el plazo del préstamo cuando el material sea muy solicitado, teniendo en cuenta que deberá permanecer en la biblioteca por lo menos un volumen de cada obra para consulta en la sala de lectura;
- d) Los libros que se encuentren prestados podrán ser reservados con anticipación y retirados al día siguiente a la fecha de vencimiento;
- e) Los préstamos pueden ser renovados el día del vencimiento, si no estuviera el volumen reservado con anterioridad;
- f) La no devolución del material en los términos establecidos, dará como consecuencia la aplicación de una multa y una sanción según el plazo excedido y de acuerdo con las siguientes normas:
 - La multa se cobrará por cada día corrido de mora durante los días posteriores a su vencimiento hasta el día de devolución inclusive;
 - Dentro del período de mora en la devolución de las obras en préstamo, los alumnos quedarán inhabilitados para asistir a clases, rendir exámenes y realizar cualquier otro trámite en dependencias académicas o administrativas de la Universidad;
 - Quien incurriera en mora para la devolución de la obra prestada, será pasible de una sanción consistente en la suspensión como lector, a partir de la entrega del material motivo de la mora, sin perjuicio de la multa estipulada con anterioridad, y de acuerdo al siguiente detalle:
 - De 1 a 10 días de mora 1 mes de suspensión,
 - De 11 a 20 días de mora 2 meses de suspensión,
 - De 21 a 30 días de mora 3 meses de suspensión,
 - Más de 30 días de mora 1 año de suspensión,

Más de 90 días de mora suspensión permanente.

- g) La no devolución del material para consulta en sala de lectura en el mismo día del préstamo, motivará la aplicación de una sanción consistente en la suspensión como lector de 90 días, y la aplicación de la multa prevista en el punto f) del presente artículo.

81.- Responsabilidad: Los alumnos serán responsables del uso correcto de los medios, recursos y equipos de aprendizaje puestos a su disposición. Todo deterioro o pérdida deberá ser compensado a su exclusivo cargo.

82.- Incumplimiento: En el caso de elementos, incluidos equipos y aparatos, que puedan llevarse en préstamo a domicilio, el alumno se ajustará estrictamente a los plazos y condiciones de devolución acordados. Todo incumplimiento podrá ser causal de sanción y punitivos que estarán establecidos y comunicados previamente.

CAPITULO XX.- LIBRETA UNIVERSITARIA

83.- Provisión: Los estudiantes serán provistos de una Libreta Universitaria especialmente diseñada para registrar evaluaciones finales, con sus fechas y notas correspondientes. La libreta obrará como elemento complementario o supletorio de verificación de los registros propios de la Universidad.

84.- Pérdida: En caso de robo, hurto o extravío, el alumno deberá:

- a) Efectuar la denuncia policial correspondiente;
- b) Solicitar la emisión de un duplicado con la reconstrucción de datos que corresponda;
- c) Abonar el importe fijado para el trámite.

CAPITULO XXI.- DISCIPLINA

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE FALTAS PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

Artículo 85: Sujetos comprendidos: El presente régimen disciplinario rige para todos los alumnos de la Universidad Abierta Interamericana, cualquiera sea el tipo de estudios que cursen, su nivel y duración. A tales efectos se encuentran comprendidos los alumnos de las Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios y Terciarios que dependan de la Universidad Abierta Interamericana, cualquiera sea su categoría e incluyéndose a los que se encuentren realizando cursos de ingreso o nivelación o cursen exclusivamente materias extraprogramáticas o extracurriculares.

Artículo 86: Alcance: El sistema de faltas y sanciones establecido dentro del presente régimen disciplinario es improrrogable e indelegable. El mismo se limitará exclusivamente al ámbito académico de los alumnos, razón por la cual su aplicación lo será sin perjuicio de las contravenciones, delitos u otras infracciones que pudiesen haberse cometido y que se encuentren establecidas en normas generales.

Artículo 87: Faltas disciplinarias: Las faltas que se fijan en el presente régimen disciplinario consistirán en:

- a.- Llamado de atención.
- b.- Apercibimiento.
- c.- Suspensión de hasta cinco años.
- d.- Expulsión.

Para graduar la falta a aplicarse por un determinado hecho se tendrán en cuenta las circunstancias del caso, los antecedentes del alumno, la situación en la cual fue cometida, el nivel de estudios alcanzado, la participación única o colectiva dentro del mismo y los eventuales perjuicios causados.

Cualquier sanción, una vez firme, será anotada en el legajo personal del alumno al único efecto de servir como antecedente para la evaluación de una eventual falta posterior, sin que ello pueda extenderse de modo alguno a los resultados académicos del mismo.

Artículo 88: Llamado de atención: Serán causas para imponer la sanción de llamado de atención la desobediencia no reiterada a indicaciones escritas o verbales impartidas por autoridades, docentes de cualquier clase o personal administrativo de la universidad, siempre y cuando no constituyan una sanción mayor de las aquí establecidas.

Artículo 89: Apercibimiento y suspensión: Serán causas para imponer la sanción de apercibimiento o suspensión de hasta un mes:

- a.- Desobediencia reiterada a indicaciones escritas o verbales impartidas por autoridades, docentes de cualquier clase o personal administrativo de la universidad.
- b.- Falta de respeto no reiterada a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- c.- Participar en desórdenes, no concertados previamente, dentro del ámbito universitario.
- d.- Negativa injustificada a declarar como testigo dentro de un sumario realizado a otro alumno o la reticencia a responder dentro del mismo.

Artículo 90: Suspensión por mayor tiempo: Serán causas para imponer sanción de uno a seis meses:

- a.- Falta de respeto reiterada a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre pro cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- b.- Injurias o calumnias, sean verbales o escritas, no reiteradas, hacia las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- c.- Daños menores a bienes de la universidad , hubieren sido reparados o no.
- d.- Agresión verbal o física sin lesiones de ningún tipo a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.
- e.- Participar en forma concertada o no de pintadas, pegatinas, movilizaciones, puesta de carteles, reparto de volantes o propaganda que de cualquier forma pudiera llegar a afectar el decoro de la universidad.
- f.- Participar de cualquier modo y en forma concertada en conductas discriminatorias, sean verbales o escritas o en desórdenes que no se encuentren incluidos dentro de los demás supuestos previstos.
- g.- Acoso sexual, cometido dentro del ámbito universitario.
- h.- El manifestarse abiertamente o por cualquier medio de circulación generalizada en contra de la Universidad o de sus autoridades.

Artículo 91: Suspensión agravada: Serán sancionados con suspensión de seis meses a dos años:

- a.- El hurto de bienes de la universidad.
- b.- La violencia ejercida contra las autoridades, los docentes de cualquier categoría, el personal administrativo y otros alumnos de la universidad, en ejercicio de sus funciones o al tiempo de practicarlas, siempre y cuando no se encuentre incluido dentro de una figura más grave.

c.- Conducta cívica violatoria de los derechos humanos o participación en hechos violentos atentatorios contra el sistema constitucional, sean éstos cometidos dentro o fuera del ámbito universitario.

d.- Violación de la ética o la autoría intelectual.

e.- El haber declarado con falsedad dentro de un sumario realizado en los términos de este reglamento.

f.- La falsa denuncia de una falta cometida en el presente reglamento, siempre y cuando fuera temeraria y maliciosa.

g.- Injurias o calumnias reiteradas, sean verbales o escritas, hacia las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.

Artículo 92: Suspensión y expulsión: serán sancionados con suspensión de hasta cinco años o expulsión:

a.- El haber sido sancionado dos veces por cualesquiera de las faltas cometidas en el artículo anterior.

b.- Falsificación o adulteración de cualquier documento universitario.

c.- Sustituir o ser sustituido en el momento del dar un examen de cualquier índole.

d.- El haber infringido graves daños materiales a la universidad, reparados o no.

e.- Violación grave de las normas del estatuto de la universidad.

f.- Agresión física con lesiones a las autoridades, docentes de cualquier clase, personal administrativo, otros alumnos de la universidad o cualquier otra persona que se encuentre por cualquier causa dentro del ámbito universitario.

g.- El robo de bienes de la universidad, así como cualquier otro delito doloso cometido en su perjuicio.

h.- El haber cometido cualquier tipo de delito doloso, dentro o fuera del ámbito universitario, que en cualquier forma pudiera afectar a la Universidad.

Artículo 93: Cancelación automática de becas: La aplicación de cualquiera de las sanciones establecidas en los artículos 91 y 92, así como la reiteración de cualquiera de las establecidas en el artículo 90 implicará la cancelación automática de cualquier tipo de beca a partir del momento que se cometiera la falta, sin que el alumno infractor tenga derecho a resarcimiento alguno.

Artículo 94: Suspensión preventiva: En los casos previstos en el artículo 92 podrá suspenderse al alumno infractor por el tiempo que dure la tramitación del sumario y hasta un máximo de noventa días corridos. Igual actitud podrá tomarse ante la existencia de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 91, si a juicio de las autoridades la permanencia del alumno dentro de los claustros pudiera implicar la reiteración de dichas

Universidad Abierta Interamericana Versión 03/06/2002

faltas. La suspensión preventiva deberá ser notificada al presunto infractor en la forma prevista en el artículo 109 y será apelable dentro del término de dos días, sin fundamentación alguna, ante las autoridades superiores establecidas en el artículo 110.

Artículo 95: Prescripción: Las faltas determinadas en este reglamento prescribirán a los dos años, excepto si constituyeran además delitos de derecho criminal en cuyo caso se aplicará el mismo plazo de prescripción que correspondiere a dicho delito.

Artículo 96: Tramitación: Las sanciones por las faltas cometidas en los artículos 88 y 89 serán aplicadas por resolución fundada del Decano de la Facultad de la cual dependa la carrera o curso en la cual se encuentre inscripto el alumno y mediante simple constatación de la falta cometida, sin otro trámite que escuchar al presunto infractor en forma previa, si esa fuera su voluntad. En tales supuestos no corresponderá la formación de sumario, excepto cuando la infracción pueda razonablemente corresponder a las previsiones de los artículos 90, 91 o 92, lo cual será determinado por el Decano en resolución irrecurrible.

Artículo 97: Sumario previo: Las sanciones por las faltas previstas en los artículos 90, 91 y 92 precisarán de Sumario, conforme lo aquí establecido, debiendo ser adoptadas por un Tribunal formado por dos docentes y un alumno con estudios avanzados. Las Resoluciones que el mismo adopte deberán ser fundadas, precisando del voto coincidente de al menos dos de sus miembros. En el caso de las faltas comprendidas por los artículos 91 y 92 se deberá contar previamente con dictamen jurídico de Abogado de la Matrícula, que podrá ser el mismo Instructor si cumplimentare tal requisito, el cual tendrá en cuenta la valoración de las conductas, su entidad, los eventuales perjuicios patrimoniales a la universidad o de terceros y la posibilidad que la falta comprenda también conductas tipificadas por normas generales.

Artículo 98: Tribunal Académico: El Tribunal Académico será elegido anualmente por el Consejo Superior de una lista de diez profesores y cinco alumnos que propondrá el Señor Rector en consulta con los Decanos de las Facultades. Se buscará la integración del mismo por aquellos docentes y alumnos de reconocidas aptitudes morales, intelectuales y académicas, debiendo al menos uno de los docentes del Tribunal ser Titular de Cátedra y el alumno encontrarse dentro de los dos últimos años de su carrera. En el mismo acto se determinará la lista de docentes y alumnos suplentes que, en ese orden, reemplazarán a los miembros del tribunal en caso de vacancia, renuncia, impedimento o excusación. La recusación de los miembros del tribunal no será admisible, pero éstos deberán excusarse en el supuesto de existir alguno de los casos previstos en la norma supletoria.

Artículo 99: Resolución: La Resolución definitiva que se dicte no podrá remitirse exclusivamente a lo informado por el Instructor, debiendo contener un detalle claro de la acreditación material de los hechos investigados, el encuadre de los mismos dentro de alguna de las infracciones establecidas en este reglamento, la comisión de los mismos por

parte del imputado y, en su caso, la Sanción disciplinaria que se aplica. En el supuesto de daños materiales determinará su cuantía a los efectos del eventual inicio de acciones legales contra el responsable. Similares condiciones corresponderán para la Resolución que resuelva una apelación, la que además deberá tratar en forma breve los agravios que, en su caso, hubieran sido expuestos.

Artículo 100: Denuncia temeraria y maliciosa: La denuncia de una posible falta podrá ser realizada por cualquier persona, la cual no incurrirá en responsabilidad alguna dentro de los límites del presente reglamento, excepto si la misma fuera temeraria y maliciosa. Cualquier autoridad de la universidad podrá recibir la denuncia, debiendo ponerla en inmediato conocimiento de sus superiores.

Artículo 101: Procedimiento de formación de sumario: Comprobada la aparente existencia de la falta, la Autoridad ordenará la instrucción de un sumario mediante simple Decreto. En dicho acto deberá determinarse la presunta falta cometida y el probable responsable o responsables de la misma, designándose un Instructor que tendrá a su cargo la formación del sumario. El mismo deberá ser elegido por la misma Autoridad entre el personal docente o administrativo de la universidad, debiendo aceptar dicho cargo a continuación del Decreto que impone su designación.

Artículo 102: Facultades del Instructor: El instructor contará con amplias facultades para la investigación y acreditación de la existencia de la falta, pudiendo recabar las pruebas que estime conveniente y las solicitadas por el presunto infractor, en cuanto resultaran pertinentes. De toda actuación que realice se dejará constancia en el Sumario con indicación del lugar y fecha en que se realizan, así como de la remisión de comunicaciones o notificaciones, formando un expediente donde se agregarán las actuaciones en forma correlativa. Contará para la terminación del mismo con un plazo de treinta días, prorrogables por otro término en caso que la investigación resultara compleja.

Artículo 103: Prueba: Para el cumplimiento de su labor el Instructor podrá recibir declaración testimonial de toda aquella persona que tuviera conocimiento del hecho investigado, la cual se realizará bajo promesa o juramento de decir verdad. También podrá requerir de Informes Periciales cuando la índole de la cuestión así lo aconseje, nombrándose a tal efecto un solo Perito elegido preferentemente del personal docente de la universidad. En el caso que existan daños patrimoniales, deberá requerir los informes pertinentes para acreditar el mismo con la mayor precisión posible.

Artículo 104: Derechos del imputado: El imputado deberá ser oído dentro de la formación del sumario, siendo citado en forma personal o mediante notificación fehaciente a su domicilio registrado. En caso de no concurrir, se dejará constancia en el acta de tal circunstancia. En caso de hacerlo y no querer declarar, se dejará también constancia de dicha situación firmando el imputado y el instructor o solamente este último en caso de negativa del primero. En caso que el imputado quiera prestar declaración se lo interrogará respecto de las circunstancias del hecho, asentando además todo lo que quiera aportar en su

descargo. En ningún caso se le exigirá promesa o juramento de decir verdad. La asistencia letrada será optativa a costa del imputado y dejándose constancia en el acta.

Artículo 105: Intervención: Fuera de este acto y del Recurso de Apelación que, en su caso, se deduzca, el imputado no será parte en ningún otro, pudiendo sin embargo tomar visita de la actuaciones y solicitar las pruebas que estime útiles. La resolución del instructor que deniegue la medida de prueba solicitada será irrecurrible dentro de la tramitación del sumario, pudiendo insistirse sobre su pertinencia dentro del Recurso de Apelación establecido en el artículo 110.

Artículo 106: Clausura del sumario: Producida toda la prueba que resulte útil a criterio del Instructor o vencido el término máximo para su tramitación o, en su caso, la prolongación del mismo se declarará clausurado el Sumario mediante simple decreto dictado por el Instructor. Dentro de los cinco días de la clausura el Instructor deberá producir un Informe final de su labor donde constará la relación del hecho ocurrido, la razonabilidad de la acreditación de la conducta investigada por parte del imputado, el encuadre de tal conducta dentro de las faltas establecidas en este Reglamento o su atipicidad, la cuantía de los daños materiales, la existencia de otros responsables y cualquier otra conclusión que estime pertinente.

Artículo 107: Informe final: Dicho Informe será elevado al Tribunal Académico quien deberá dictar resolución dentro del plazo de diez días, prorrogable por un término igual en el caso de situaciones graves o complejas.

Artículo 108: Facultades del Tribunal: En el caso que deban producirse nuevas medidas de prueba éstas serán requeridas directamente por el Tribunal o por la persona a quien se le delegara esta tarea. Podrá asimismo enviar las actuaciones nuevamente al Instructor a los efectos de su producción o nombrar uno nuevo a los mismos efectos.

Artículo 109: Notificación: Adoptada una Sanción la misma será notificada al alumno en forma personal dentro del término de cinco días. Si éste se negase a notificarse por escrito se le remitirá comunicación fehaciente, a cuyo fin será tomado por válido a todos los efectos el domicilio declarado en su legajo. Dicho domicilio tendrá igual validez para la citación prevista en el artículo 104.

Artículo 110: Recursos y plazos: La Sanción aplicada por un Decano y correspondiente a las faltas previstas en los artículos 88 y 89 será apelable ante el Rector de la Universidad. La sanción aplicada por el Tribunal y correspondiente a las faltas previstas en los artículos 90, 91 y 92 será apelable ante el Consejo Superior. En ambos casos el término para apelar será de cinco días computados desde la notificación, pudiendo fundarse el recurso por escrito.

Artículo 111: Poderes del superior: Cuando el Rector o el Consejo Superior intervengan por vía de apelación en el conocimiento de una Falta no tendrán limitación alguna para determinar lo que corresponda al respecto, pudiendo confirmarla, revocarla, anularla, ordenar la formación de un nuevo sumario o requerir medidas de prueba adicionales sin encontrarse limitados por el alcance de la decisión apelada, ni por el dictamen jurídico que, en su caso, se hubiera emitido a los términos del Recurso.

Artículo 112: Irrecurribilidad de las resoluciones: Las resoluciones que disponga el Rector o el Consejo Superior por vía de Apelación y en relación a las sanciones disciplinarias, no serán susceptibles de Recurso alguno.

Artículo 113: Actuación posterior: Consentida por el infractor o ejecutoriada la sanción disciplinaria la misma será anotada en el legajo personal del alumno, quedando copia auténtica de la fundamentación de la resolución. En caso que verosímilmente la conducta determinada pudiera implicar la comisión de un delito de Derecho criminal, deberá formularse la denuncia ante las autoridades pertinentes dentro del plazo de diez días, aportando los datos del hecho. La deducción de este último acto podrá ser delegado en cualquier autoridad con capacidad suficiente.

Artículo 114: Aplicación supletoria: Serán de aplicación supletoria la disposición del Código Procesal Penal de la Nación, en tanto no desvirtúen otras normas de este Reglamento o del Estatuto.



Universidad Abierta Interamericana

AUTORIZADA PROVISORIAMENTE POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL JEFE DE
MINISTROS NRO.5/95 CONFORME ART 64 INC. C (LEY 24.521)

REGLAMENTO FACULTAD DE MEDICINA

CARRERA: MEDICINA

I- REQUISITOS DE INSCRIPCION:

1.- Los alumnos que se inscriban para cursar el 2do. año de la carrera de Medicina, deberán haber aprobado todos los parciales (y por consiguiente, la cursada regular) de las siguientes materias:

- Anatomía Humana (01)
- Histología- Citología- Embriología (02)

2.- Los alumnos que se inscriban para cursar el 3er. año de la carrera de Medicina deberán :

- a) Haber aprobado los finales de las asignaturas: (01) “Anatomía Humana” e (02) “Histología - Citología - Embriología”.
- b) Haber aprobado todos los parciales (y por consiguiente, la cursada regular) de las materias: (09) “Bioquímica“ y (08) “Fisiología y Biofísica”.

3- Los alumnos que se inscriban para cursar el 4to. año deberán:

- a) Haber aprobado los finales de las asignaturas : (09) “Bioquímica”y (08) “Fisiología y Biofísica”.
- b) Tener aprobados los parciales (y por consiguiente la cursada regular) de las materias : (14) “Patología” y (16) “Farmacología” (esta última se agrega para los alumnos ingresantes a 1er. año, ciclo académico 2002)

4- Los alumnos que se inscriban para cursar 5to. año deberán:

- a) Haber aprobado el final de la asignatura : (14) “Patología”.

b) Tener la cursada regular de las asignaturas: (19) “Semiología” y (25) “Medicina Interna I”. (a partir del ciclo lectivo 2001).

5- Aquellos alumnos que no hayan regularizado las materias exigidas en el presente reglamento para inscribirse en el año que le correspondiese, deberán presentarse a rendir Recuperatorio de Materia en los turnos de exámenes correspondientes, ajustándose a la normativa prevista en el Reglamento Interno.

6- Los alumnos podrán optar a su mera conveniencia y cumpliendo con el régimen de correlatividades, inscribirse en las siguientes materias :

Código Asignatura	ASIGNATURAS	Correlatividades
12	Inglés II	06
18	Inglés III	12
24	Inglés IV	18
28	Portugués I	--
36	Portugués II	28
21	Investigación aplicada y formulación de proyectos	--
26	Salud pública	--
48	Antropología	--
60	Problemática del mundo actual	48
07	Psicología	--
11	Taller de informática II	05
13	Comunicación oral y escrita	--



Universidad Abierta Interamericana

AUTORIZADA PROVISORIAMENTE POR DECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL JEFE DE MINISTROS
NRO.5/95 CONFORME ART 64 INC. C (LEY 24.521)

FACULTAD DE MEDICINA

REGLAMENTACION DEL PROGRAMA DE FORMACION DE AUXILIARES EN DOCENCIA E INVESTIGACION.

El Programa de Formación de Auxiliares en Docencia e Investigación constituye el área específica bajo cuya supervisión se han de desarrollar las actividades de Formación Docente Auxiliar y Desarrollo Científico de las Ciencias Básicas de la Carrera de Medicina, destinada a fomentar el espíritu científico de los cursantes y a brindar un programa de capacitación dirigida para la formación de personal Auxiliar.

INSTRUMENTO

Bajo la supervisión del Programa de Formación de Auxiliares de Docencia e Investigación cada cátedra involucrada en el proyecto creará una División de Docencia e Investigación bajo cuya esfera se ha de promover, difundir y articular el uso del método científico y la dinámica de la investigación en forma genérica a los alumnos regulares del curso de Medicina y en forma dirigida a los postulantes a cargos auxiliares que opten por esa actividad.

ESTRUCTURA Y AUTORIDADES.

Considerando que la investigación debe, en definitiva, ser parte del espíritu del proyecto en la propia formación del alumno y eventual generación de recursos humanos propios debemos asumir que la División de Docencia e Investigación se constituye en un

instrumento genérico por cuanto su formación pasa a ser una obligación del profesor Titular de cada Asignatura.

A efectos del manejo e instrumentación el profesor Titular de cada materia podrá designar, Ad referéndum del Programa de Formación de Auxiliares en Docencia e Investigación y del Consejo Superior, hasta 3 (tres) colaboradores en tal tarea.

Las tareas que desarrollen serán ad honorem, pues por lo antedicho se constituyen en una actividad de rutina en la estructura de las cátedras.

EQUIPAMIENTO.

Teniendo en cuenta que en función de cada una de las materias pueden surgir necesidades de equipamiento y/o elementos de trabajo para el desarrollo de la actividad dirigida, el profesor Titular cursará las estimaciones de necesidades y eventuales costos anuales para el desarrollo de las actividades de la División, que serán analizadas por el Programa y, de ser aprobadas, cursadas a Rectorado para su aprobación, revisión o rechazo.

ORGANIGRAMA DE TRABAJO.

Para la aprobación de cada División el Titular de la materia deberá remitir al decano de la Facultad de Medicina o en su defecto al Secretario Académico de la misma el Proyecto-Programa de actividades que deberá contemplar:

- 1- Colaboradores.
- 2- Programa de actividades.
- 3- Tiempo de desarrollo.
- 4- Participación en Cursos, Congresos o Simposios.
- 5- Proyectos de presentación de trabajos dirigidos.
- 6- Análisis fáctico de Autofinanciación.
- 7- Resultados estimados.

El mismo deberá ser remitido dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir de la notificación en original impreso tamaño A4 y diskette a los efectos de ser asentados en la base de datos de la Facultad.

REGLAMENTACION DE LA ACTIVIDAD DIRIGIDA.

La misma constituye un programa de capacitación, desarrollo de destrezas y habilidades y orientación destinado a aquellos alumnos que atendiendo a su interés, perfil y vocación deseen ingresar al plan de formación dirigida con el objeto de conformar un soporte para la Investigación y la actividad Auxiliar Docente.

1- Duración

El curso tendrá carácter anual

2- Vacantes

Cada titular establecerá en relación con las necesidades de cada cátedra, la cantidad de vacantes anuales de ingreso.

3- Requisitos

Podrán inscribirse:

- a) Alumnos regulares de la Facultad de Medicina de la UAI (excluyente).
- b) Los inscriptos deberán tener aprobado el examen final de la materia para la cual se postulan.
- c) Podrán inscribirse aquellos alumnos que hayan obtenido 7 (siete) o más puntos en la evaluación final de la materia en cuestión.
- d) Se tomará como antecedente relacionado, las notas finales de las materias curriculares rendidas hasta la fecha de inscripción.
- e) Los postulantes efectuarán una entrevista personal con el Titular de la materia.
- f) Los postulantes efectuarán un concurso de oposición consistente en una exposición de 10 (diez) minutos ante los miembros de la escuela en cuestión sobre un tema que les será sorteado e informado con 24 horas de anticipación.

En base a la sumatoria de los puntos obtenidos en los ítems nombrados se confeccionará un ORDEN DE MERITO general ingresando tantos postulantes como vacantes hayan sido establecidas por la Cátedra.

Cada División tendrá el derecho de considerar vacantes desiertas en caso de que el nivel desarrollado por los postulantes no alcance el establecido por el Programa y Cátedra correspondiente.

ACTIVIDAD ANUAL.

Los ingresados a la División desarrollarán la actividad anual planificada por cada cátedra, que a título orientativo deberá contemplar:

- 1) Curso de Pedagogía, bajo el asesoramiento del Departamento de Capacitación Pedagógica Aplicada de la UAI, con el desarrollo de talleres y diseño de modelos pedagógicos.
- 2) Cursos específicos de profundización.
- 3) Desarrollo de habilidades y destrezas específicas de la ciencia en cuestión.
- 4) Desarrollo de modelos de investigación.
- 5) Participación en Congresos o Simposios de la ciencia en cuestión.
- 6) Desarrollo de Seminarios con mes de crítica posterior y autoevaluación.
- 7) Cierre con actividad Monográfica.

Por cada una de las actividades el cursante recibirá un puntaje evaluativo que junto al obtenido en el orden de mérito de ingreso ha de constituir un perfil de 8 (ocho) notas sobre la base de cuyo promedio se publicará un ORDEN DE MERITO DE EGRESO.

El rectorado de la Universidad podrá optar por la instrumentación de becas, premios, reconocimientos, puntuación curricular u otros equivalentes que considere, como metodología de motivación para aquellos postulantes que habiendo aprobado la División de Docencia e Investigación pasen a constituir personal de planta de la cátedra.

NORMAS GENERALES SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS DE LA CARRERA DE MEDICINA

La homologación de materias de la Carrera de Medicina, se sujetará a las siguientes pautas:

- 1.- Las Solicitudes de Homologación de asignaturas de la Carrera de Medicina deberán ser tramitadas por el interesado en su respectivo Campus.
- 2.- En todos los casos el interesado deberá aportar los programas analíticos de las asignaturas cursadas que correspondan al año en el que realizó la materia, emitidos por la Universidad de origen, entendiéndose por tal a la Universidad en la que cursó la asignatura, no siendo aceptados programas no oficiales.
- 3.- En todos los casos el alumno deberá aportar las constancias que certifiquen la condición en la que efectuó las asignaturas (Regular o Libre) considerando que la U.A.I. no homologará materias aprobadas bajo la condición de alumno libre.
- 4.- Sólo se homologarán asignaturas que cumplan con el 80 % ó más de los contenidos cotejados en referencia a los programas oficiales vigentes de la Universidad y que guarden similitud en las cargas horarias y la intensidad de formación Teórica y Práctica en referencia a los programas internos.
- 5.- Sólo se aceptarán pedidos de Homologación para asignaturas que hayan sido aprobadas con sus correspondientes exámenes finales o metodología de evaluación equivalente.
- 6.- Sólo se aceptarán para homologación asignaturas en las que la fecha de su evaluación definitiva en la Universidad de origen no exceda los 5 (cinco) años, no aceptando asignaturas con mayor antigüedad.
- 7- No será homologado bajo ningún concepto FRACCIONES o MÓDULOS de una asignatura, desde el momento que el acto de homologación implica la aceptación de que el alumno posee conocimientos que garantizan la continuidad del proceso formativo, por cuanto en todos los casos se deberán cumplimentar los puntos 3 y 4.
- 8.- En el caso de materias troncales que por las características de sus contenidos puedan haber sufrido modificaciones de importancia, con relación al tiempo transcurrido, la Facultad podrá solicitar al interesado la aprobación de una evaluación conceptual e integradora que garantice el nivel actualizado del conocimiento oportunamente adquirido, como requisito previo de homologación.
- 9.- No serán homologadas materias cuyos contenidos estén fuertemente relacionados a distintas realidades Médicas y/o Sanitarias, tal es el caso de la asignatura Salud Pública que no podrá ser homologada en aquellos casos en los que el interesado haya cursado la misma en el extranjero.

10.-Para el caso específico de la Asignatura Práctica I , los interesados que posean Título Universitario de actividad afín (Tecnaturas, Licenciaturas y otras) podrán solicitar la evaluación de Homologación para lo cual deberán iniciar el correspondiente trámite de pre – informe aportando:

- Título
- Certificado Analítico de la carrera desarrollada
- La totalidad de los Programas de estudio de la carrera en cuestión.

11.- Para el caso específico de la Asignatura Práctica II sólo podrán solicitar Homologación los interesados que posean Título de Enfermero Universitario o Auxiliar de Enfermería debiendo presentar para su tramitación

- Título
- Certificado Analítico de la carrera desarrollada
- La totalidad de Programas de estudio de la carrera en cuestión.

12.- Las materias cursadas en ciclos pre médicos en otras instituciones no tendrán validez para ser homologadas por materias de grado de la carrera Medicina en la Universidad.

REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA CONSIDERACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE LA ASIGNATURA PASANTÍA MEDICO COMUNITARIA

El Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Abierta Interamericana tras haber analizado y debatido los contenidos, alcances e incumbencias de la Asignatura **Pasantía Médico Comunitaria** (64), correspondiente al 6° (sexto) año de la carrera de Medicina conforme Plan de estudios 24/00 y posteriores modificaciones ha resuelto:

1.- Incluir expresamente a la asignatura de referencia en el régimen de homologación conforme la reglamentación general vigente.

2.- Establecer como requisito para la consideración de homologación de la misma la acreditación debidamente documentada por parte de los interesados de uno o más de los siguientes requisitos :

2.a.- Un mínimo de 2 (dos) años de concurrencia a guardias en servicios médico asistenciales o el equivalente a 2.112 (dos mil ciento doce) horas de actividad presencial desarrollada en servicios asistenciales relacionados, o bien

2.b.- Un mínimo de 5 (cinco) años de actividad laboral asistencial debidamente documentada en servicios de salud o su equivalente a 4400 (cuatro mil cuatrocientos) horas

de actividad laboral asistencial paramédica directamente emparentada a los servicios de salud.

3.- En todos los casos el interesado deberá aportar certificaciones oficiales originales (Excluyente) debidamente conformadas y verificables.

4.- La adulteración y/o falsedad de los datos aportados por el interesado al momento de la verificación será considerada falta grave y sancionada con la pena de mayor rigor contemplada en la reglamentación general de la universidad.

Quedan expresamente excluidas las actividades no asistenciales que se pudieran haber desarrollado dentro de instituciones del área de la salud.

Luego de la evaluación correspondiente queda sujeto a criterio de la Facultad la homologación de la materia, sin prejuicio de lo expresado previamente.

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA.
CARRERA: MEDICINA

NORMATIVA A SEGUIR EN LAS MATERIAS DE CURSADA HOSPITALARIA

I.- De la inscripción (sólo para Sede Buenos Aires)

- 1) Los alumnos de 4° y 5° año de la carrera de Medicina, podrán elegir el Hospital de cabecera para cursar las materias correspondientes al ciclo hospitalario, a través de su inscripción formalizada con la Ficha destinada a tal fin. En la misma establecerán un orden de prioridad a los hospitales ofrecidos según las preferencias individuales.
- 2) La asignación de los alumnos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - orden de méritos (al 30 de diciembre del año anterior al cual se inscribe), y
 - vacantes disponibles en cada Hospital asignadas a cada campus.Una vez que las vacantes del Hospital de cabecera se hayan completado, se continuará con la segunda opción elegida por el alumno, y así en forma sucesiva.
- 3) Los alumnos que trabajen deberán adjuntar certificados oficiales a fin de evaluar la posibilidad de contemplar sus necesidades, en caso de existir disponibilidad de vacantes. Dicha documentación deberá adjuntarse simultáneamente con el trámite de inscripción y no podrá entregarse posteriormente bajo ninguna circunstancia.
- 4) En los Hospitales asignados como “de cabecera” los alumnos cursarán la mayoría de las materias; en virtud de la disponibilidad de cursadas en dicho Hospital, o por razones de orden estratégico la Vicerrectoría de Gestión y Evaluación o la Secretaría Técnica de la Facultad de Medicina se reservan el derecho de realizar modificaciones en el cronograma de la cursada, así como de la Unidad Docente Hospitalaria donde se curse la misma, en estos casos las reasignaciones se realizarán

en base al orden de mérito de cada alumno (obtenido al 30 de diciembre del año anterior al que cursa, e incluyendo los aplazos).

II.- De la Presentación personal.

- 1) Para presentarse en /los Hospitales asignados, los alumnos deberán respetar las pautas de pulcritud y vestimenta adecuadas a las tareas a desarrollar, esto es camisa, pantalón/falda, zapatos, y guardapolvo.
- 2) Dadas las características de la actividad profesional, los alumnos deberán cumplir con el siguiente plan de vacunación : Hepatitis B, Influenza, MMR, BCG.
Aquellos alumnos que por motivos personales no cumplan con dicha vacunación, deberán completar el formulario correspondiente, por el cual asumen cualquier responsabilidad ante la falta de las vacunas sugeridas.

III.- De las cursadas de las materias (sólo Sede Buenos Aires).

Los alumnos no podrán cursar dos materias de Hospitales al mismo tiempo, entendiéndose por materias de Hospitales las que tienen una carga horaria eminentemente práctica. Quedan excluidas aquellas materias que si bien se desarrollan en el ámbito de algún hospital, su carga horaria no requiere actividad práctica en el centro asistencial. Estas son: Práctica I y II, Salud pública, Administración Hospitalaria, Medicina de Emergencias.

IV.- Del Internado Rotatorio.

- 1) Los alumnos que soliciten ingresar al Internado rotatorio deberán cumplir los requisitos establecidos en el Plan de estudios.
- 2) Para solicitar la incorporación al Internado Rotatorio, los alumnos deberán presentar una nota escrita, dirigida al decano explicitando su pedido.
- 3) A partir del pedido del alumno, la Facultad de Medicina realiza una verificación de su estado académico. Si el mismo está en las condiciones expresadas en el punto 1 del presente artículo, el alumno podrá acceder a una entrevista con el Decano, como paso previo a su incorporación al Internado Rotatorio.

V.- Del Examen Final Integrador.

Los alumnos que culminen todos los módulos del Internado Rotatorio y que tengan aprobadas todas las materias, inclusive las de sexto año, estarán en condiciones de rendir el Examen Final Integrador.

ANEXO II

- REGLAMENTO DE TESIS GENERAL REQUISITO FINAL PARA LA GRADUACIÓN

El Trabajo Final, incluido en el Plan de Estudios y cuya aprobación constituye un requisito para la obtención del título, se ajustará a estas normas:

1. Tener aprobados los exámenes finales de todas las materias.
2. El Trabajo Final consistirá en el desarrollo, elaboración y defensa de un tema atinente a las disciplinas tratadas durante la carrera. Se ajustará a estos criterios:
 - Ahondará en el tema elegido y lo tratará con los recursos científicos, de investigación y metodológicos propios más avanzados al momento de su producción.
 - Será un trabajo individual.
 - El trabajo podrá encarar un problema cuya solución no sea conocida; o el perfeccionamiento o profundización de soluciones anteriores; o la aplicación de métodos o técnicas cuya naturaleza e importancia justifiquen su verificación, adaptación o enriquecimiento; o la aplicación de ellos a situaciones particulares consideradas relevantes. Los temas podrán versar sobre cualquier aspecto de las asignaturas específicas que integran el Plan de Estudios de la carrera o sobre problemas sociales, científicos o metodológicos vinculados con ella.

En el caso de las Carreras de Posgrado el alcance de los temas a desarrollar en la Tesis Final responderá a lo que establezca la normativa a nivel nacional para cada titulación.

-El trabajo deberá acreditar real competencia para encarar un tema con fundamentación epistemológica, métodos de investigación, integración interdisciplinaria y conocimiento de las teorías y corrientes más avanzadas en el campo elegido.

3. El trabajo se ajustará a un plan que elaborará y presentará el alumno en las condiciones y momento que indique el Decanato. En todos los casos deberá indicar:
 - Tema.
 - Explicitación del problema o de los hechos a que el tema se refiere.
 - Justificación de la relevancia del tema.
 - Breve explicación de la metodología que se empleará.
 - Referencia a las fuentes documentales o experienciales usadas para encuadrar el tema.

- Lugar donde se realizará el trabajo.
4. Notificarse del cronograma de presentación y defensa por el sistema de exposición en cartelera en el lugar de cursada.
 5. Abonar el permiso de examen correspondiente al 10% de la matrícula y tener abonada la matrícula correspondiente a la carrera del año en curso.
 6. Presentar 3 ejemplares del mismo tenor firmados y fechados, con disquete adjunto.
 7. El campus, fecha y horario de la defensa será determinado por el Decanato.
 8. Durante el desarrollo del trabajo de tesis, el alumno deberá contar con el asesoramiento y acompañamiento de un Director de Tesis que será docente de la Universidad, que tenga nivel y versación comprobada en el tema elegido.
 9. El trabajo final de carreras de grado será evaluado por un Jurado integrado por 3 (tres) profesores de la carrera con formación afín al tema de trabajo, propuestos por el Decano y designados por el Rector, previa intervención de la Vicerrectoría Académica.
En el caso de carreras de posgrado la constitución de los jurados evaluadores de la Tesis Final responderá a lo que establezca la normativa a nivel nacional para cada titulación.
 - 10 El Jurado aprobará el trabajo por el voto de la mayoría de sus miembros. Si el mismo fuera rechazado se labrará un acta donde consten las razones de la decisión.
En el caso de las carreras de grado, el alumno tendrá derecho a una entrevista con el jurado al solo efectos de que éste le indique las modificaciones y ajustes necesarios. El alumno podrá presentarse a su defensa de Trabajo de Tesis durante dos años ó en 6 inscripciones a fechas finales, lo que se produzca primero. Pasado este plazo, el alumno deberá rehacer el trabajo en su totalidad.

REGLAMENTO DE TESIS PARA LAS CARRERAS LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA, FACULTAD DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVOS

El **Trabajo De Desarrollo/ Trabajo de Tesis**, incluido en el Plan de estudios y cuya aprobación constituye un requisito para la obtención del Título, se ajustará a estas normas:

- 1- Tener aprobados los exámenes finales de todas las materias.
- 2- El Trabajo Final consistirá en el desarrollo, elaboración y defensa de un tema atinente a las disciplinas tratadas durante la carrera. Se ajustará a estos criterios:
 - Ahondará en el tema elegido y lo tratará con los recursos científicos, de investigación y metodológicos propios más avanzados al momento de su producción.
 - Será un trabajo individual.
 - El trabajo podrá encarar un problema cuya solución no sea conocida; o el perfeccionamiento o profundización de soluciones anteriores; o la aplicación de métodos o técnicas cuya naturaleza e importancia justifiquen su verificación, adaptación o enriquecimiento; o la aplicación de ellos a situaciones particulares consideradas relevantes. Los temas podrán versar sobre cualquier aspecto de las asignaturas específicas que integran el Plan de Estudios de la carrera o sobre problemas sociales, científicos o metodológicos vinculados con ella.
 - El trabajo deberá acreditar real competencia para encarar un tema con fundamentación epistemológica, métodos de investigación, integración interdisciplinaria y conocimiento de las teorías y corrientes más avanzadas en el campo elegido.
- 3- El trabajo se ajustará a un plan que elaborará y presentará el alumno en las condiciones y momento que indique el Decanato. En todos los casos deberá indicar:
 - Tema.
 - Explicitación del problema o de los hechos a que el tema se refiere.
 - Justificación de la relevancia del tema.
 - Breve explicación de la metodología que se empleará.
 - Referencia a las fuentes documentales o experienciales usadas para encuadrar el tema.
 - Lugar donde se realizará el trabajo.
- 4- Notificarse del cronograma de presentación y defensa por el sistema de exposición en cartelera en el lugar de cursada.
- 5- Abonar el permiso de examen correspondiente al 10% de la matrícula. y tener abonada la matrícula correspondiente a la carrera del año en curso.

- 6- Presentar 3 ejemplares del mismo tenor firmados y fechados, con disquete adjunto.
- 7- El campus, fecha y horario de la defensa será determinado por el Decanato.
- 8- Durante el desarrollo del trabajo de tesis, el alumno deberá contar con el asesoramiento y acompañamiento de un Director de Tesis que será docente de la Universidad, que tenga nivel y versación comprobada en el tema elegido.
- 9- El trabajo final será evaluado por un Jurado integrado por 3 (tres) profesores de la carrera con formación afín al tema de trabajo, propuestos por el Decano y designados por el Rector, previa intervención de la Vicerrectoría Académica.
- 10- El Jurado aprobará el trabajo por el voto de la mayoría de sus miembros. Si el mismo fuera rechazado se labrará un acta donde consten las razones de la decisión. El alumno tendrá derecho a una entrevista con el jurado a los solos efectos de que éste le indique las modificaciones y ajustes necesarios. El alumno podrá presentarse a su defensa de Trabajo de Tesis durante dos años ó 6 inscripciones a fechas finales, lo que se produzca primero. Pasado este plazo, el alumno deberá rehacer el trabajo en su totalidad.

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL PARA LA CARRERA LICENCIATURA EN EDUCACION FÍSICA Y DEPORTES , FACULTAD MOTRICIDAD HUMANA Y DEPORTES

Los alumnos que deseen recibir el título de Licenciado en Educación Física deberán presentar un **Trabajo Final** , teniendo en cuenta el siguiente Reglamento:

- 1) Tener aprobados los finales de todas las materias.
- 2) Presentar un trabajo de su autoría, con un importante alcance en su originalidad en cuanto al producto total. El contenido del trabajo deberá tener un tratamiento teórico, referencial, metodológico; y deberá expresamente desarrollar un trabajo de campo. En el trabajo debe aplicarse un diseño de investigación, que incluya un trabajo de campo y donde se expongan conclusiones. Una de las materias pilares para la elaboración de dicho trabajo es Metodología Operativa II.
- 3) Notificarse del cronograma de presentación y defensa por el sistema de exposición en cartelera en el lugar de cursada.
- 4) Abonar el permiso de examen correspondiente, equivalente al 10 % del valor de la matrícula.
- 5) Presentar 3 (tres) ejemplares del mismo tenor firmados y fechados, con disquete adjunto.
- 6) El campus, fecha y horario de defensa será determinado por el Decanato.
- 7) Si efectivamente ocurriera la consideración de un Tribunal especial, será atribución del decanato y del equipo de evaluadores.
- 8) El derecho a defender la Tesis, tendrá validez por 2 (dos) años ó 6 (seis) inscripciones a fechas finales, lo que se produzca primero a contabilizar desde la fecha de cierre de cursada de la materia Metodología Operativa II. Pasado este plazo los alumnos deberán realizar un curso de actualización con un costo del 50 % de la matrícula, previa solicitud escrita de autorización al Decano.
- 9) Los alumnos tendrán la posibilidad de consultar con un profesor tutor sobre el desarrollo de la Tesis que están elaborando, en horas extra clase (tutorías) informadas oportunamente por la Universidad.
 - Entendemos por tutoría, la acción desarrollada por el docente tutor, en el acompañamiento metodológico, que incluye componentes como:
 - a) Delimitación del problema de investigación.
 - b) Determinación y jerarquización de los objetivos.
 - c) Utilización del correspondiente diseño de investigación.
 - d) Especificación del paradigma a utilizar.

- e) Bibliografía.
- f) Diseño de herramientas de recolección de datos.
- g) Utilización de herramental estadístico.
- h) Modos de conclusión.

NOTA: Bajo ningún aspecto los docentes tutores “se constituirán en garantías de aprobación del Trabajo Final, luego de una o varias consultas, por ende no hay ninguna acreditación previa, firma del trabajo o acto similar. El Trabajo Final se evalúa y se defiende en otra instancia, con un Tribunal constituido para tal fin.

REGLAMENTO GENERAL DE TESIS

El trabajo final de tesis constituye el último requisito para la graduación del LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL. El mismo se ajustará al presente reglamento.

1) Tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera.

2) La TESIS tendrá como objetivo el constituirse en un aporte genuino al saber de la Terapia Ocupacional, o a sus campos de aplicación, o a la expansión de los mismos, o a una mejora en la vida de la comunidad de profesionales terapeutas ocupacionales en la academia, la investigación, la clínica y/o el trabajo de promoción, prevención y acción social.

La TESIS deberá acreditar solvencia en todos los aspectos que le competen.

3) La TESIS se ajustará a un plan de trabajo acordado con la cátedra de *Seminario de investigación*, que incluirá:

- a) Tema general y específico.
- b) Explicitación del contexto problemático a abordar, y justificación de la importancia y utilidad o aplicaciones posibles.
- c) Plan de desarrollo de TESIS propuesto.
- d) Bibliografía y/o fuentes de información tentativas.
- e) Lugares físicos donde se realizará el trabajo y cronograma tentativo.

4) El ponente de TESIS tendrá derecho a consultas con la cátedra de *Seminario de investigación* en tiempo y lugar a acordar, y podrá contar con un tutor de TESIS que deberá ser docente de la Casa y tener probada experiencia en el tema que el ponente aborda.

5) El derecho a defender la Tesis, tendrá validez por 2 (dos) años ó 6 (seis) inscripciones a fechas finales, lo que se produzca primero a contabilizar desde la fecha de cierre de cursada de la materia *Seminario de Investigación*. Pasado este plazo los alumnos deberán realizar un curso de actualización con un costo del 50 % de la matrícula, previa solicitud escrita de autorización al Decano o Director de Carrera, cuando correspondiera.

6) El trabajo deberá contar con una evaluación positiva por parte de la cátedra de *Seminario de investigación*, y del tutor elegido, para que el ponente pida por nota al Director de la carrera se le permita una presentación y defensa final. A tal efecto el Director de carrera propondrá un jurado compuesto por 3 (tres) profesores de la Casa, que deberá ser evaluado por la vicerrectoría académica y aprobado por el Rector.

7) El Director de carrera fijará la fecha y lugar de la defensa y se la notificará fehacientemente al ponente, quien presentará 3 (tres) ejemplares de su trabajo en el/los soportes que considere convenientes, si bien siempre deberá constar de un mínimo cuerpo impreso.

8) El ponente deberá abonar el permiso de examen correspondiente (10% del valor de la matrícula), y deberá tener paga la matrícula del año en curso.

9) El jurado aprobará la Tesis por voto mayoritario. Si decidiese rechazar la ponencia, labrará un acta donde consten las razones de tal acto, y concederá al ponente una entrevista al sólo efecto de notificarle las objeciones hechas y las posibles correcciones a llevar a cabo.

10) En caso de que hubiere vencido el plazo de presentación, o la ponencia hubiese sido rechazada, el ponente tendrá que cursar un programa de actualización cuyo diseño estará a cargo del Director de carrera contando para ello con el asesoramiento de la cátedra de *Seminario de investigación*, el tutor y toda otra instancia académica que considere pertinente.

El ponente deberá asumir los costos económicos pertinentes según las disposiciones que la Casa determine.

REGLAMENTO GENERAL DE TESIS

El trabajo final de tesis constituye el último requisito para la graduación del LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA. El mismo se ajustará al presente reglamento.

1) Tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera.

2) La TESIS tendrá como objetivo el constituirse en un aporte genuino al saber musicoterapéutico, o a sus campos de aplicación, o a la expansión de los mismos, o a una mejora en la vida de la comunidad de profesionales musicoterapeutas en la academia, la investigación, la clínica y/o el trabajo de promoción, prevención y acción social.

La TESIS deberá acreditar solvencia en todos los aspectos que le competan, estos podrán incluir: metodología de investigación, metodología clínica, metodología de implementación social de proyectos preventivos, técnicas y procedimientos clínicos, sonoro-musicales, de trabajo social y/o grupal, y todo otro que se hubiere aplicado, como así también el conocimiento teórico actualizado que justifique y encuadre el trabajo.

3) La TESIS se ajustará a un plan de trabajo acordado con la cátedra de *Investigación en Musicoterapia*, que incluirá:

- f) Tema general y específico.
- g) Explicitación del contexto problemático a abordar, y justificación de la importancia y utilidad o aplicaciones posibles.
- h) Plan de desarrollo de TESIS propuesto.
- i) Bibliografía y/o fuentes de información tentativas.
- j) Lugares físicos donde se realizará el trabajo y cronograma tentativo.

4) El ponente de TESIS tendrá derecho a consultas con la cátedra de *Investigación en Musicoterapia* en tiempo y lugar a acordar, y podrá contar con un tutor de TESIS que deberá ser docente de la Casa y tener probada experiencia en el tema que el ponente aborda.

5) El derecho a defender la Tesis, tendrá validez por 2 (dos) años ó 6 (seis) inscripciones a fechas finales, lo que se produzca primero a contabilizar desde la fecha de cierre de cursada de la materia *Investigación en Musicoterapia*. Pasado este plazo los alumnos deberán realizar un curso de actualización con un costo del 50 % de la matrícula, previa solicitud escrita de autorización al Decano o Director de Carrera, cuando correspondiera.

6) El trabajo deberá contar con una evaluación positiva por parte de la cátedra de *Investigación en Musicoterapia*, y del tutor elegido, para que el ponente pida por nota al Director de la carrera se le permita una presentación y defensa final. A tal efecto el

Director de carrera propondrá un jurado compuesto por 3 (tres) profesores de la Casa, que deberá ser evaluado por la Vicerrectoría académica y aprobado por el Rector.

7) El Decano o Director de carrera fijará la fecha y lugar de la defensa y se la notificará fehacientemente al ponente, quien presentará 3 (tres) ejemplares de su trabajo en el/los soportes que considere convenientes, si bien siempre deberá constar de un mínimo cuerpo impreso.

8) El ponente deberá abonar el permiso de examen correspondiente (10% del valor de la matrícula), y deberá tener paga la matrícula del año en curso.

9) El jurado aprobará la Tesis por voto mayoritario. Si decidiese rechazar la ponencia, labrará un acta donde consten las razones de tal acto, y concederá al ponente una entrevista al sólo efecto de notificarle las objeciones hechas y las posibles correcciones a llevar a cabo.

10) En caso de que hubiere vencido el plazo de presentación, o la ponencia hubiese sido rechazada, el ponente tendrá que cursar un programa de actualización cuyo diseño estará a cargo del Director de carrera contando para ello con el asesoramiento de la cátedra de *Investigación en Musicoterapia*, el tutor y toda otra instancia académica que considere pertinente.

El ponente deberá asumir los costos económicos pertinentes según las disposiciones que la Casa determine.

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
Licenciatura en Musicoterapia

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUXILIARES EN DOCENCIA E
INVESTIGACIÓN.

REGLAMENTACIÓN

El *Programa de Formación de auxiliares en docencia e investigación* constituye el área específica bajo cuya supervisión se han de desarrollar las actividades de formación auxiliar técnica y docente, y de investigación básica y aplicada, en el ámbito del Saber de la Musicoterapia y/o de las ciencias y saberes afluentes. En este marco se brindará un programa de capacitación dirigida a la formación de personal auxiliar técnico y docente.

INSTRUMENTO

Cada cátedra interesada en el proyecto podrá incluirse en el *Programa de Formación de auxiliares en docencia e investigación* bajo cuya esfera se han de promover, difundir y articular el pensamiento científico en Musicoterapia, las metodologías de investigación de la disciplina, y los recursos pedagógicos propios de cada cátedra. En forma *genérica* a los alumnos regulares de la *Licenciatura en Musicoterapia*, y en forma *dirigida* a los alumnos postulantes a cargos auxiliares.

ESTRUCTURA Y AUTORIDADES

Considerando que la investigación y la transmisión de conocimiento, la docencia, deben, en definitiva, ser parte del espíritu del proyecto *en la propia formación del alumno* y eventual *generación de recursos humanos propios*, debemos asumir que el programa se constituye en un instrumento genérico por cuanto su formación y ejecución pasa a ser parte de las actividades propias del ejercicio de la Titularidad de una asignatura.

A efectos del manejo e instrumentación el Profesor Titular de cada materia podrá

designar, *Ad referéndum* del *Programa de Formación de auxiliares en docencia e investigación* y *Docencia* y *Consejo Superior* hasta 3 (tres) colaboradores en tal tarea.

Las tareas que desarrollen serán ad honorem, pues por lo antedicho se constituyen en una actividad de rutina en la estructura de las cátedras.

EQUIPAMIENTO

Teniendo en cuenta que en función de cada una de las materias pueden surgir necesidades de equipamiento y/o elementos de trabajo para el desarrollo de la actividad dirigida, el profesor Titular cursará vía *Programa de Formación de auxiliares en docencia e investigación* las estimaciones de necesidades y eventuales costos anuales para el desarrollo

de las actividades, que previo examen, serán cursadas a *Rectorado* para su aprobación, revisión o rechazo.

ORGANIGRAMA DE TRABAJO

Para la aprobación de cada Programa el Titular de la materia deberá remitir al Sr. *Director de la Licenciatura en Musicoterapia* o en su defecto al *Coordinador Académico* de la misma el Proyecto-Programa de actividades que deberá contemplar:

- 1.- Nómina de alumnos postulantes
- 2.- Programa de Actividades (estimado)
- 3.- Tiempo de Desarrollo
- 4.- Participación en Cursos, Congresos o Simposios (estimados)
- 5.- Proyectos de presentación de trabajos dirigidos (estimados)
- 6.- Análisis fáctico de Autofinanciación
- 7.- Resultados estimados

El mismo deberá ser remitido dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir del inicio de la cursada, en original impreso tamaño A4 y Diskette a los efectos de ser asentados en la base de datos de la Facultad.

REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DIRIGIDA

La misma constituye un programa de *capacitación, desarrollo de destrezas y habilidades y orientación* destinado a aquellos alumnos que atendiendo a su interés, perfil y vocación deseen ingresar al plan de formación dirigida con el objeto de conformar un soporte para la investigación y la actividad auxiliar docente y técnica.

1.-DURACION

El curso tendrá la duración de la cátedra en la que se desarrollare.

2.- VACANTES

Cada Titular establecerá en relación con las necesidades de cada cátedra, la cantidad de vacantes que considere viable.

3.REQUISITOS

Podrán inscribirse:

3.a. Alumnos regulares de *la Licenciatura en Musicoterapia, Facultad de Psicología de la UAI*. –EXCLUYENTE–

3.b.-Los inscriptos deberán tener aprobado el examen final de la materia para la cual se postulan con una calificación igual o mayor a 7 (siete) puntos.

3.c.-Se tomará como antecedente relacionado, las notas finales de las materias curriculares rendidas hasta la fecha de inscripción.

3.d.-Los postulantes efectuarán una entrevista Personal con el Titular de la Materia.

3.e.-Si fuere necesario, se podrá instrumentar un concurso de oposición y/o antecedente, determinar un mecanismo, plazos de presentación y jurado, *ad referéndum* del Sr. *Director de la Licenciatura en Musicoterapia*.

Sobre la base de la sumatoria de los puntos obtenidos en los ítems nombrados se confeccionará un ORDEN DE MERITO general ingresando tantos postulantes como vacantes hayan sido establecidas por la Cátedra.

Cada Escuela tendrá el derecho de considerar *Vacantes Desiertas* en caso de que el nivel desarrollado por los postulantes no alcance el establecido por el Departamento y Cátedra correspondiente.

ACTIVIDAD ANUAL

Los ingresados a la escuela desarrollarán la actividad anual planificada por cada cátedra, que a título orientativo podrá contemplar:

- 1.- Curso de Pedagogía, bajo el asesoramiento del *Departamento de Capacitación Docente de la UAI*, con el desarrollo de talleres y diseño de modelos pedagógicos.
- 2.- Cursos Específicos de profundización.
- 3.- Desarrollo de habilidades y destrezas específicas de la ciencia en cuestión.
- 4.- Desarrollo de modelos de investigación
- 5.- Participación en Congresos, Cursos o Simposios de la Ciencia en cuestión.
- 6.- Desarrollo de seminarios con mesa de crítica posterior y autoevaluación.
- 7.-Cierre con actividad Monográfica

El *Rectorado* podrá optar por la instrumentación de Becas, Premios, Reconocimientos, Puntuación Curricular u otros equivalentes que considere, como metodología de motivación para aquellos postulantes que habiendo cursado el *Programa de Formación de auxiliares en docencia e investigación* pasen a constituir personal de planta de la Cátedra.

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL : CARRERA ABOGACIA

REQUISITO FINAL PARA LA GRADUACIÓN

El Trabajo Final, incluido en el Plan de estudios y cuya aprobación constituye un requisito para la obtención del título, se ajustará a estas normas:

- 1- Tener aprobados los exámenes finales de todas las materias .
- 2- El Trabajo Final consistirá en el desarrollo, elaboración y defensa de un tema atinente a las disciplinas tratadas durante la carrera. Se ajustará a estos criterios:
 - Ahondará en el tema elegido y lo tratará con los recursos científicos, de investigación y metodológicos propios más avanzados al momento de su producción.
 - Será un trabajo individual.
 - El lenguaje empleado tendrá la precisión adecuada al objeto perseguido.
 - El trabajo podrá encarar un problema cuya solución no sea conocida; o el perfeccionamiento o profundización de soluciones anteriores; o la aplicación de métodos o técnicas cuya naturaleza e importancia justifiquen su verificación, adaptación o enriquecimiento; o la aplicación de ellos a situaciones particulares consideradas relevantes. Los temas podrán versar sobre cualquier aspecto de las asignaturas específicas que integran el Plan de estudios de la carrera o sobre problemas sociales, científicos o metodológicos vinculados con ella.
 - El trabajo deberá acreditar real competencia para encarar un tema con fundamentación epistemológica, métodos de investigación, integración interdisciplinaria y conocimiento de las teorías y corrientes más avanzadas en el campo elegido.
- 3- El trabajo se ajustará a un plan que elaborará y presentará el alumno en las condiciones y momento que indique el Decanato. En todos los casos deberá indicar:
 - Tema
 - Explicitación del problema o de los hechos a que el tema se refiere.
 - Justificación de la relevancia del tema.
 - Breve explicación de la metodología que se empleará.
 - Referencia a las fuentes documentales o experienciales usadas para encuadrar el tema.
 - Lugar donde se realizará el trabajo.
- 4- Notificarse del cronograma de presentación y defensa por el sistema de exposición en cartelera en el lugar de cursada.
- 5- Abonar el permiso de examen correspondiente al 10 % de la matrícula y tener abonada la matrícula correspondiente a la carrera del año en curso.
- 6- Presentar 3 ejemplares del mismo tenor firmados y fechados, con diskette adjunto.
- 7- El campus, fecha y horario de la defensa será determinado por el Decanato.

8- Durante el desarrollo del Trabajo Final, el alumno deberá contar con el asesoramiento y acompañamiento de un Tutor que será docente de la Universidad, que tenga nivel y versación comprobada en el tema elegido.

9- El trabajo final será evaluado por un Jurado integrado por 3 (tres) profesores de la carrera con formación afín al tema de trabajo, designados a partir de los listados de profesores aprobados por el Rector y seleccionados, según cada Trabajo a evaluar por el Decano.

10- El Jurado aprobará el trabajo por el voto de la mayoría de sus miembros. Si el mismo fuera rechazado se labrará un acta donde consten las razones de la decisión. El alumno tendrá derecho a una entrevista con el jurado a los solos efectos de que éste le indique las modificaciones y ajustes necesarios.

11- El derecho a defender el Trabajo Final, tendrá validez por 2 (dos) años ó 6 (seis) inscripciones a fechas finales, lo que se produzca primero a contabilizar desde la fecha de cierre de cursada de la materia "Trabajo Final". Pasado este plazo el alumno deberá rehacer el trabajo en su totalidad.

FACULTAD DE POSGRADO

INSTRUCTIVO DE PASANTIAS

I.- De los Objetivos:

Brindarle a los estudiantes la complementación de sus conocimientos, mediante la práctica del ejercicio profesional.

Brindar a los alumnos un ámbito de investigación e inserción en espacios organizacionales e institucionales que sirva de base para el desarrollo de la Tesis o proyecto de transferencia.

Lograr que los alumnos tomen contacto con los ámbitos, medios y tecnologías aplicadas en los que se desenvuelva su actividad.

Integrar a los educando en grupos de trabajo, permitiendo su afianzamiento profesional.

Contribuir a facilitar la experiencia en vías de la inserción laboral de los graduados

II.- De Orden General:

a) Los alumnos de las Carreras de posgrado deberán completar, como parte de las cursadas en tramo de pasantías en aquellas carreras que así lo especifiquen y cuya extensión será establecida en los respectivos reglamentos de Carrera.

b) Al presentarse como aspirante a una Carrera de posgrado se les entregará a los alumnos, junto al Programa de estudios, el Reglamento de su Carrera, donde se consignará si la cursada incluye un período obligatorio de pasantía a fin de tomar conocimiento. La inscripción implicará dar conformidad a los mecanismos de implementación de pasantía que la Universidad estipule para cada carrera.

III.- De la Inscripción:

a) Al momento de definir su plan de investigación para la tesis o proyecto de transferencia con el Director de carrera y, previa consulta con el tutor asignado, se establecerá la organización o institución en la cual se desarrollará la pasantía.

b) Una vez asignada la pasantía el alumno deberá firmar su conformidad sobre el convenio específico que sirva como normativa para su desempeño como pasante, ajuntándose a las normas que establezca la Universidad y la organización recepcionante.

IV.- De la evaluación y certificación:

a) Se realizará un seguimiento y evaluación del pasante, llevado a cabo por la empresa y por la Universidad, mediante una planilla de evaluación preestablecida, de acuerdo a las tareas que se le asignen. La misma servirá para la confección del certificado que vale la realización de la pasantía.

b) En todos los casos, el contrato específico indicará un responsable de institución recepcionante, quien cumplirá la función de evaluar periódicamente al pasante e informar cualquier irregularidad en su desempeño a la dirección de la Carrera, por la vía que ésta estime conveniente.

V.-De la Documentación:

Todos los alumnos deberán firmar una autorización, expresando su consentimiento para realizar actividades fuera del ámbito de la Universidad.

FACULTAD DE TURISMO Y HOSPITALIDAD

CARRERAS: Licenciatura en Turismo Licenciatura en Hotelería

INSTRUCTIVO DE PASANTIAS

I.- De los Objetivos:

- Brindarle a los estudiantes la complementación de sus conocimientos, mediante la práctica del ejercicio profesional.
- Lograr que los alumnos tomen contacto con los ámbitos, medios y tecnologías aplicadas en los que se desenvuelva su actividad.
- Integrar a los educando en grupos de trabajo, permitiendo su afianzamiento profesional.
- Contribuir a facilitar la experiencia en vías de la inserción laboral de los graduados

II.- De Orden General:

Los alumnos de las carreras de Licenciatura en Turismo y Licenciatura en Hotelería, que manifiesten expresamente su voluntad de realizar pasantías deberán cumplir con un mínimo de 80 hs. de pasantías durante el transcurso de su carrera .

III.- De la Inscripción:

- a) al iniciar el ciclo lectivo se les entregará a los alumnos una ficha de inscripción donde consignarán el tiempo y período disponible para realizar pasantías, además de firmar la conformidad y conocimiento del presente reglamento.
- b) Una vez asignada la pasantía el alumno deberá firmar su conformidad y compromiso de cumplimiento de la misma, y de las normas vigentes en la empresa (tales como: seguridad, higiene, disciplina, etc.)

IV.- De la Presentación Personal:

Para presentarse a la empresa asignada, donde deberán desarrollar la pasantía, deberán respetar las pautas de pulcritud y vestimenta adecuadas a la/s tarea/s a desarrollar (ejemplo: camisa blanca, pantalón/falda negra, zapatos, cabellos ordenados, etc.), las normas de urbanidad y cortesía.

V.- De la Asistencia a clases:

- a) cuando las empresas donde deban realizar la pasantía se encuentren ubicadas dentro del radio de Capital Federal, Gran Buenos Aires ó Rosario, la pasantía se asignará en contra turno del que cursa el alumno, razón por la cual no se podrán justificar inasistencias por motivo de la pasantía. Excepcionalmente, el Director de Carrera autorizará retiros anticipados cuando el tiempo de viaje hasta la empresa supere los 60 minutos.
- b) cuando las empresas donde deban realizar la pasantía se encuentren ubicadas fuera del radio de Capital Federal, Gran Buenos Aires ó Rosario, se autorizará la inasistencia a clase por el período que dure la pasantía, la que no podrá superar los

30 días corridos. No pudiendo repetir esta situación a lo largo del año lectivo y no más de tres (3) veces durante la carrera.

- c) los docentes afectados a este tipo de inasistencias de alumnos serán debidamente notificados para que les asignen trabajos prácticos y otra tareas de investigación y lectura que se correspondan con los temas a tratar durante su ausencia y se relacionen con las tareas que llevarán a cabo y el lugar donde se sitúe la empresa.
- d) si la inasistencia coincidiera con evaluaciones parciales, los docentes le asignarán una fecha posterior para hacer efectiva la misma o seleccionaran alguna herramienta de evaluación parcial integradora que considere efectiva acorde su propuesta pedagógica expresada en el proyecto del programa de la asignatura.

VI.- De la evaluación y certificación:

Se realizará un seguimiento y evaluación del pasante, llevado a cabo por la empresa y por la Universidad, mediante una planilla de evaluación preestablecida, de acuerdo a las tareas que se le asignen. La misma servirá para la confección del certificado que avale la realización de la pasantía y la calificación obtenida. Asimismo se tomará en consideración para la asignación de futuras pasantías.

VII.-De la Documentación:

Todos los alumnos deberán firmar una autorización, expresando su consentimiento para realizar actividades fuera del ámbito de la Universidad.

En caso de ser menores de edad (21 años) dicha autorización deberá, además, ser firmada por los padres o adulto responsable del menor.

VIII.- De forma:

Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.

DE CONFORMIDAD: Firma.....

Aclaración.....

Tipo y N° de documento.....

Fecha:.....

Firma del padre.....

Aclaración.....

Tipo y N° de documento.....

Firma de la madre.....

Aclaración.....

Tipo y N° de documento.....

Universidad Abierta Interamericana Versión 03/06/2002

FACULTAD DE TURISMO Y HOSPITALIDAD

**CARRERAS : Licenciatura en Turismo
Licenciatura en Hotelería**

CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES DE ESTUDIOS

I.- De los Objetivos:

- Ordenar la diagramación de salidas programadas como actividad de articulación entre distintas asignaturas.
- Fomentar la participación de docentes y alumnos en actividades de integración inter cátedra.
- Favorecer las acciones de auto evaluación y el desarrollo del autoaprendizaje.
- Facilitar el aprendizaje a través de experiencias directas sobre el terreno.
- Promover la excelencia del aprendizaje poniendo al alumno en contacto directo con la realidad de su profesión.
- Prever los resguardos legales que amparan este tipo de viajes organizados.

II.- De Orden General:

Podrán organizarse viajes dentro de las actividades de las asignaturas cuyos contenidos puedan así justificarlo, hasta un máximo de dos (2) viajes por comisión y por año lectivo.

La duración de cada viaje será programada de acuerdo a las características del destino seleccionado.

El/los docente/s presentarán la programación con aclaración de objetivos, contenidos, asignaturas comprometidas, tareas y actividades a desarrollar, forma de evaluación y presupuesto (discriminando: costo por alumno, cantidad de liberados, formas de pago y financiación, alcances del seguro de asistencia al viajero).

La realización de todo viaje quedará sujeta a la aprobación del Director de Carrera y del Vicerrector de Gestión, debiendo presentar la programación al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda realizar el viaje.

Todos los viajes deberán efectuarse a través del departamento de Turismo a crearse dentro del ámbito de la Universidad.

III.- De los costos:

- a) Cada alumno deberá hacerse cargo del costo total de su viaje, optando por las formas de pago, previstas en el presupuesto, que se adecuen a sus posibilidades, debiendo quedar saldado antes de la realización del viaje.
- b) Se utilizarán “los liberados” para cubrir el costo del viaje del/los profesor/es que acompañen a los alumnos, pudiendo solicitar un monto en concepto de “viáticos” para cubrir servicios no incluidos en la programación o gastos eventuales debidamente justificados, serán entregados con anticipación y se rendirán

- acompañados de la documentación probatoria debidamente ordenada, dentro de las 72 hs hábiles de producido el regreso.
- c) Se deberá calcular una partida fija de dinero, que se pautará de acuerdo al destino y duración del viaje, la que podrá ser utilizada únicamente en caso de extrema necesidad, incidentes graves, caso fortuito o fuerza mayor. La misma deberá ser reintegrada por el docente a cargo del viaje conjuntamente con la rendición de viáticos, debiendo justificar fehacientemente, con documentación probatoria, la utilización parcial o total del importe facilitado.
 - d) La cantidad de docentes que acompañen cada viaje dependerá del número de alumnos que integren el grupo, considerando una relación inicial de un (1) docente cada treinta (30) alumnos

IV.- De los Alumnos:

- a) Podrán participar únicamente los alumnos que correspondan a la/s comisión/es y asignatura/s para la/s que fuera programado
- b) Todos los alumnos deberán firmar una autorización y reglamento de conducta, expresando su conformidad para participar de actividades fuera del ámbito de la Universidad. Los menores de edad deberán acompañar la firma de los padres o adulto responsable.
- c) Todas las actividades planificadas con anterioridad, durante y posterioridad al viaje deberán ser cumplidas en tiempo y forma, por cada alumno al que se le hubiere asignado, ya que estarán incluidas en los requisitos de evaluación.
- d) Los alumnos, que por razones particulares, se vieran impedidos de participar de los viajes, tendrán clase regularmente, y deberán cumplir en tiempo y forma con los trabajos compensatorios que les asigne cada docente.
- e) Se justificarán las inasistencias a clase de todos los alumnos que participen del viaje, en todas las asignaturas que deberían cursar durante el desarrollo del mismo.

V.- De los Profesores:

- a) Los docentes que no estén participando del viaje, aunque sus asignaturas se encuentren involucradas en el mismo, dictarán clase normalmente a los alumnos que no se hayan incorporado al grupo de salida. De lo contrario, se les comunicará fehacientemente, para que asistan a la Universidad y dejar constancia de su presentación, firmando "sin alumnos"
- b) El/los docente/s que acompañe/n al grupo serán los coordinadores de las actividades académicas durante el desarrollo del viaje, no siendo responsables de acciones legales que puedan producirse por actos de inconducta, problemas de contrataciones u otros hechos que excedan sus atribuciones docentes.

FACULTAD DE TURISMO Y HOSPITALIDAD

CARRERAS: Licenciatura en Turismo Licenciatura en Hotelería

REGLAMENTO DE CONDUCTA PARA VIAJES DE ESTUDIO

I.- De los Objetivos:

- Prevenir eventuales actitudes, comportamientos o procedimientos indebidos o inadecuados en las actividades que se desarrollen fuera del ámbito de la Universidad, que puedan afectar o lesionar la seguridad y/o el correcto desenvolvimiento de dichas actividades.
- Preservar la imagen y el prestigio de la Universidad, de sus alumnos y de sus egresados.
- Contribuir a la comprensión del cabal sentido de aprendizaje que representan las actividades de campo que se realizan, necesariamente, fuera del ámbito de la Universidad.

II.- De Orden General:

Las actividades académicas que se cumplan fuera del ámbito espacial de la Universidad, ya sea en hoteles, instalaciones de turismo y de prestación de servicios, a bordo de medios de transporte, lugares de interés turístico, monumentos, etc., por ser de naturaleza equivalente al dictado de materias y evaluaciones parciales integradoras que se llevan dentro de las aulas, se regirán por la normativa vigente, las normas de conducta que emanan del Estatuto de la Universidad, el Reglamento Interno y la aplicación del Derecho de Conducta que rige las condiciones generales de los viajes contratados.

III.- De los Alumnos:

Será pasible de las sanciones previstas en el Cap. XXI – Disciplina- del Reglamento Interno de la Universidad, al alumno que incurriere en los siguientes casos de inconducta:

1. Consumo indebido y/o incitación al consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes durante el desarrollo de los viajes.
2. Sustracción o daño intencional a bienes o elementos pertenecientes a prestadores de servicios o entidades públicas o privadas.
3. Acoso sexual, incitación o manifestación indebida de actos sexuales.
4. Realización de actividades proselitistas, políticas y/o religiosas de ninguna índole.
5. Manifestaciones discriminatorias de cualquier naturaleza.

6. Actos de manifiesta trasgresión a las condiciones generales que regulan los viajes contratados.
7. Los casos contemplados en los incisos 1) a 7) y, que por su gravedad, requieran contemplar una eventual medida de expulsión, se estarán a lo dispuesto en el capítulo XXI- Disciplina - del Reglamento Interno de la Universidad
8. Los alumnos que no se hayan notificado del presente reglamento no podrán las evaluaciones correspondientes a las asignaturas comprometidas en el viaje, ni participar en las actividades pertinentes que se cumplan fuera del ámbito de la Universidad.
9. Los alumnos menores de edad, cuyo padres o tutores no se hayan notificado del presente reglamento quedan sujetos a lo expresado en el inciso 8).

IV.- De los Profesores:

- a) Los profesores que tengan a su cargo la realización de las actividades previstas en el presente Reglamento, asumen la responsabilidad de hacer observar y cumplir lo establecido en él. Su inobservancia dará lugar a las sanciones correspondientes.
- b) En el caso de las infracciones previstas en el punto a), comprobada la misma, la autoridad docente procederá a labrar un acta de comprobación o constatación, la que contendrá la relación circunstanciada de los hechos y será firmada por dos testigos, los que podrán ser otros docentes, alumnos o terceros cuando los hechos tengan lugar donde no se hallen las personas señaladas precedentemente. La referida acta será cabeza de las actuaciones sumariales.
- c) En el caso de las infracciones dificulten o imposibiliten la continuación como integrante del grupo del/los alumno/s causante, el docente a cargo procederá, de acuerdo a lo pautado en el punto b) dejando expresa constancia de la gravedad del caso, estando autorizado a desafectarlo/s del viaje, comunicando inmediatamente esta situación, por la vía más efectiva, a las autoridades de la Carrera y de la Universidad, no permitiendo este hecho amparar reclamos de ninguna índole por parte del/los infractor/es

IV.- De forma:

Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese

DE CONFORMIDAD: Firma.....

Aclaración.....

Tipo y N° de documento.....

Fecha:.....

Firma del padre.....

Aclaración.....

Tipo y N° de documento.....

Firma de la madre.....

Aclaración.....

Tipo y N° de documento.....

REGLAMENTO DEL ESTUDIO DE TV

- 1- Este Reglamento tiene por objeto regular las actividades y relaciones que se establezcan entre el Estudio de TV, de la Universidad Abierta Interamericana, los docentes, alumnos y público en general que haga uso del mismo.
- 2- El desconocimiento del Reglamento establecido en el Estudio de TV, no puede ser aducido para justificar el incumplimiento de lo dispuesto.
- 3- **CONDICIONES DE USO:**
 - a) El Estudio de TV de la Universidad Abierta Interamericana, está destinado prioritariamente, a la práctica de las materias que ofrecen los Planes de Estudios, de las carreras de Realización Audiovisual, Publicidad, Diseño Gráfico y Periodismo, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UAI, como así también la Vicerrectoría de Extensión Universitaria.
 - b) En los espacios y tiempos que resulten liberados, más allá del destino prioritario enunciado en este Punto, la UAI puede utilizarlo para la realización de producciones y ediciones independientes, contratadas por el público en general, siendo requisito indispensable, la comunicación por medio fehaciente al Administrador del Campus Centro. Para quien contrate estos servicios, se le deberá adicionar como costos, los honorarios equivalentes a las horas de utilización correspondientes al Jefe Técnico del estudio o del Auxiliar de edición, según la modalidad de la contratación. Estas personas serán designadas por el Administrador del Campus.
- 4- Para ello se destinarán los espacios y equipamientos que el Estudio posee a saber: Sala de Control (1), Sala de Edición (2), Estudio (1), Camarín (1).
- 5- Los cupos establecidos para cada uno de los sectores enunciados en el Punto 4 son los siguientes: Sala de Control, no más de 8 (ocho) alumnos; Sala de Edición 2do.Piso no más de 4 (cuatro) alumnos; Sala de Edición del 1er Piso no más de 3 (tres) alumnos por PC editora; Estudio, no más de 30 (treinta) alumnos. Queda autorizado en la primer clase, al iniciarse un cuatrimestre, al reconocimiento de los diferentes lugares, del curso completo, organizadamente, haciéndose responsable el docente a cargo del grupo, de la disciplina y el buen uso del equipamiento, y siempre con la presencia del Jefe Técnico del Estudio.
- 6- El Estudio de TV cuenta, con una completa Videoteca, discos (long play) y discos compactos, ubicada en la Sala de Edición del primer piso, para la consulta y retiro de los alumnos de la UAI, bajo la responsabilidad del Bedel designado en ese sector, rigiéndose por el Reglamento que a tal fin se crea por la Dirección de Biblioteca de la UAI (ANEXO I), y el inventario de la existencia del material de referencia, el cual firma el responsable del área y estará bajo su responsabilidad.

7- RESPONSABILIDADES DE ALUMNOS :

- Las actividades que se llevan a cabo en el Estudio de Televisión por ser de naturaleza equivalente al dictado de materias y evaluaciones parciales integradoras que se llevan a cabo dentro de las aulas, se registrarán por la normativa vigente, las normas de conducta que emanan del Estatuto de la Universidad y el Reglamento Interno.
- Los alumnos serán responsables del uso correcto de los medios, recursos y equipos de aprendizaje puestos a su disposición. Todo deterioro o pérdida deberá ser compensado a su exclusivo cargo.
- Todas las actividades que el alumno lleve a cabo en el Estudio de TV será bajo la responsabilidad y supervisión del docente a cargo, debiendo ajustarse las mismas a los horarios convenidos, así como a las pautas que el docente establezca para el trabajo.
- No está permitido fumar ni comer dentro del Estudio de Televisión.
- Los celulares deben permanecer apagados durante el desarrollo de las clases.
- Deberán ajustarse a lo establecido en el presente reglamento, en cuanto a las modalidades de reservas de turnos, para uso de la Sala de Edición y Sala de Radio .
- Los trabajos a realizar en la Sala de Edición y Sala de Radio, serán los programados para la carrera y encomendados por el docente de la cátedra.
- Al presentarse el alumno a realizar los trabajos de Edición y / o Radio, previo cumplimiento de los pasos establecidos, deberá abocarse con el asistente, al armado del trabajo propuesto. No está permitido, buscar información, mirar los videos, escuchar los CD, o cualquier otra investigación que requiera el trabajo, dentro del turno otorgado, es obligación del alumno hacer esa búsqueda con anterioridad al armado del mismo.

ANEXO I

Archivo Audiovisual de la Universidad Abierta Interamericana

Lugar: *Estudio de Televisión, Humberto Primo 1625, Ciudad de Buenos Aires*

Horario: atenderá en los siguientes horarios¹: lunes a viernes de 8 a 13 y 18 a 23 horas.

Usuarios: alumnos y docentes de la UAI que acrediten su condición presentando DNI, último recibo de cuota o último recibo de sueldo.

Estará disponible para el préstamo a domicilio toda la colección de videos en el aula del primer piso y toda la colección de discos compactos en la Oficina de Gerencia.

El Gerente del Estudio de Televisión es responsable de mantener en un armario separado todo el material audiovisual que resulte irremplazable y que por lo tanto su uso está restringido al personal del Estudio de Televisión.

Los usuarios, bajo la supervisión del bedel podrán revisar el material directamente de las estanterías y seleccionar lo que retiran en préstamo.

Por razones de seguridad, los usuarios deberán dejar fuera del aula y de la Oficina de la Gerencia bolsos, portafolios, mochilas o carteras grandes.

Cantidad de préstamos

Alumnos: hasta 2 (dos) vídeos, 2 (dos) discos compactos, y/o 2 (dos) cassettes o hasta 6 (seis) items.

Docentes: hasta 4 (cuatro) vídeos, 4 (cuatro) discos compactos y/o 4(cuatro) cassettes o hasta 12 (doce) items.

Plazos del préstamo

Cada ítem se podrá retirar por 7 (siete) días corridos.

¹ Los horarios excluyen las horas de clase, durante las cuales no se podrá ingresar a la sala de los videos
Universidad Abierta Interamericana Versión 03/06/2002

Material dañado o perdido

En caso de deterioro o pérdida del material retirado en préstamo el usuario se hará cargo de los costos de reposición, sin perjuicio de la suspensión correspondiente.

Los costos de reposición se debitarán de la cuenta del alumno o se descontarán del sueldo en el caso de los docentes, siendo la notificación del presente reglamento suficiente autorización.

Sanciones por mora en la devolución

Los usuarios que devuelvan material una vez pasada la fecha de vencimiento serán pasibles de una suspensión en el derecho a utilizar el archivo audiovisual de acuerdo con la siguiente escala:

De 1 a 10 días de mora 1 mes de suspensión

De 11 a 20 días de mora 2 meses de suspensión

De 21 a 30 días de mora 3 meses de suspensión

Más de 30 días de mora 1 año de suspensión

Más de 90 días de mora suspensión permanente del derecho a préstamo.

Obligaciones de los usuarios

- Respetar y observar todas y cada una de las disposiciones del presente reglamento
- Devolver el material en perfecto estado de uso
- Respetar el plazo de los préstamos
- Abonar los costos de reposición del material dañado o perdido de acuerdo con los costos vigentes al momento de la reposición.

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y PRÉSTAMOS DE HONOR

1.- **Alcance y definiciones:** El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones para el otorgamiento de becas y préstamos de honor para alumnos regulares de las distintas carreras de grado de la Universidad Abierta Interamericana. A los efectos de la definición de los alcances de las distintas modalidades previstas de ayuda económica a alumnos de la Casa previstas, se adoptarán las siguientes definiciones:

- a. **Beca Simple:** Consiste en una ayuda económica que la Universidad ofrece a sus alumnos considerando las condiciones socioeconómicas y el desempeño académico de los mismos. La ayuda consiste en la exención total o parcial de la cuota correspondiente a la carrera en curso y no exige contraprestación alguna por parte del beneficiario, salvo la de mantener las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- b. **Beca Especial:** En este caso la ayuda económica descrita en el ítem anterior podrá complementarse con un monto fijo de gastos para movilidad o bibliografía, incluirá la totalidad de los gastos derivados de la matriculación, exámenes, etc. La Universidad se reserva en estos casos el derecho de exigir del beneficiario la realización de tareas de acción comunitaria vinculadas a la actividad de la Universidad, hasta un total de veinte horas semanales.
- c. **Préstamo de Honor:** Posee las condiciones de la Beca Especial, pero en este caso el alumno deberá reembolsar a la Universidad los beneficios obtenidos una vez concluida su carrera de grado en los términos y condiciones que el Comité de Selección de Becarios establezca al momento de su otorgamiento.

2.- **Régimen de Becas. Beneficiarios:** Podrán acceder a las Becas Simples (en forma total o parcial) y Especiales aquellos alumnos regulares de las carreras de grado de la UAI, una vez transcurrido su primer año de estudios dentro de la Casa. La Gerencia General, podrá establecer condiciones especiales para aquellos alumnos que sin reunir este u otro requisito ameriten condiciones excepcionales para acceder al beneficio.

3.- **Condiciones de acceso:** Podrán ser beneficiarios de Becas Simples o Especiales aquellos alumnos que reuniendo los requisitos del apartado anterior demuestren imposibilidades de carácter socioeconómico para poder seguir desarrollando sus estudios y tengan un rendimiento académico que sea merecedor del apoyo económico de la Universidad. A tal efecto, deberán mantener un promedio general superior a los siete –7- puntos de promedio en el año cursado anterior a la solicitud. Anualmente, la Vicerrectoría de Extensión de la UAI establecerá las correspondientes grillas de puntaje de las condiciones específicas a evaluar para determinar el otorgamiento, en tal sentido adicionalmente a las condiciones generales de carácter socioeconómico que afecten al grupo familiar del potencial beneficiario, considerará especialmente situaciones que favorezcan a personas con discapacidad, integrantes de minorías étnicas y/o raciales y toda otra condición de marginalidad que merezca ser objeto de un tratamiento especial.

4.- **Proceso de Selección. Solicitud:** Anualmente, la Gerencia General de la UAI determinará el monto presupuestario a asignar a Becas Simples y Especiales, discriminando la cantidad de cada una de ellas (completas y parciales) a ofrecer. Entre el 1° de febrero y el 15 de marzo de cada año se realizará la convocatoria a concurso y se recibirán las solicitudes de potenciales interesados, las mismas deberán comprender:

- Formulario de solicitud con carácter de declaración jurada (el formato será provisto por la Vicerrectoría de Extensión)
- Fotocopia del DNI del solicitante
- Certificado analítico de materias aprobadas
- Certificaciones (en los casos que corresponda) de las condiciones declaradas en la solicitud cuando las mismas se constituyan en causales fundamentales de la condición invocada (ej.: certificado de invalidez o discapacidad, certificado de percepción de subsidio de desempleo, etc.)
- Una carta de presentación de un profesor de la casa (perteneciente a la carrera que el alumno cursa y con categoría no inferior a profesor adjunto) que asumirá el rol de “tutor” del becario.

La Vicerrectoría de Extensión confeccionará un legajo con la documentación recibida, efectuará un informe preliminar sobre el mismo y categorizará la solicitud de acuerdo a los valores asignados a la grilla de puntajes que regula el concurso.

5.- **Proceso de Selección. Otorgamiento:** Concluido el plazo establecido por la convocatoria y emitidos los dictámenes previos de la Vicerrectoría de Extensión, las solicitudes serán tratadas por un Comité de Selección constituido a tal efecto, que estará integrado por:

- El Vicerrector de Extensión o quien este designe
- El Vicerrector Administrativo o quien este designe
- Los Decanos de las Facultades involucradas en las solicitudes o quienes estos designen.

Constituido el Comité de Selección procederá a evaluar las distintas solicitudes recibidas y los informes preliminares efectuados sobre cada una de ellas. En función de la calificación efectuada sobre cada beneficiario potencial y el cupo disponible procederá a otorgar las correspondientes becas, pudiendo determinar que el cupo ofrecido pueda quedar total o parcialmente desierto.

Emitido el dictamen definitivo del Comité de Selección, se notificará para su acuerdo al Consejo Superior de la Universidad y cumplimentada dicha instancia se notificará fehacientemente a los beneficiarios.

6.- **Casos de Excepción:** En casos excepcionales, cuando las condiciones expuestas por el potencial beneficiario así lo ameriten y se hubieran declarado cupos desiertos en la convocatoria anual, la Vicerrectoría de Extensión podrá convenir el tratamiento de solicitudes especiales recibidas fuera del plazo establecido para el concurso, a cuyo efecto se realizarán las evaluaciones de práctica establecidas en el apartado anterior.

7.- **Mantención de la Beca:** Las Becas Simples y Especiales se otorgarán por periodos anuales, no obstante lo cual las mismas podrán ser canceladas si el alumno no cumpliera con los requisitos de rendimiento académico establecidos o desaparecieren las condiciones que motivaron el otorgamiento. A los efectos de la continuidad de la Beca durante todo el periodo preestablecido el beneficiario deberá presentar un informe a la finalización de cada cuatrimestre en el que deberá detallar su desempeño académico durante el periodo transcurrido y ratificar la información vertida en su solicitud. Este informe deberá ser avalado por el profesor tutor designado.

8.- **Renovación:** Las Becas otorgadas tendrán una vigencia de un ciclo lectivo y podrán ser renovadas por los beneficiarios, en la medida en que la Universidad tenga presupuesto para tal fin. Los alumnos que deseen renovar su beneficio deberán haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en materia de informes parciales y presentar la solicitud de renovación en ocasión del concurso anual. La condición de becario, le asignará al postulante un puntaje de mérito especial para el nuevo concurso, toda vez que la Universidad tiende a priorizar la continuidad del desarrollo de la actividad académica de sus alumnos.

9.- **Casos Especiales:** Los casos especiales de alumnos que se presenten a la renovación de su Beca y que por causas de fuerza mayor no hubieran podido cumplir con los resultados preestablecidos serán tratados por la vía de excepción de acuerdo al procedimiento fijado en el apartado 6 del presente.

10.- **Préstamos de Honor. Beneficiarios y alcance:** Podrán ser beneficiarios del sistema de Préstamos de Honor de la UAI todos aquellos alumnos regulares de las carreras de grado de la misma que tengan al momento de presentar la solicitud no menos del 70% de la carrera aprobada y cumpliendo con los requerimientos académicos necesarios como para hacerse acreedores de una Beca, no ameriten condiciones socioeconómicas pertinentes para acceder a tal beneficio. El Préstamo de Honor involucrará una ayuda económica similar a la de la Beca Simple con compromiso de reembolso por parte del beneficiario.

11.- **Préstamos de Honor. Solicitud:** Las solicitudes de Préstamos de Honor deberán ser presentadas entre el 1º de febrero y el 15 de marzo de cada año. Además de la documentación requerida para la solicitud de Becas, el potencial beneficiario deberá presentar garantías de reembolso a satisfacción de la Universidad según los criterios que establezca en cada caso la Gerencia General, quien podrá requerir a tal efecto la documentación complementaria que considere pertinente.

12.- **Préstamos de Honor. Otorgamiento y mantención:** A los efectos del proceso de calificación y decisión del otorgamiento de Préstamos de Honor así como el mantenimiento de los mismos, se procederá en forma análoga al otorgamiento de Becas Simples y Especiales. En términos especiales de las características propias del beneficio, no se efectuará ranking alguno de solicitudes ni se establecerá cupo a otorgar, sino que cada solicitud se evaluará en términos de su otorgamiento o no y la conformidad del potencial beneficiario con las condiciones particulares establecidas.

13.- **Reembolso:** El otorgamiento de un Préstamo de Honor implica el compromiso de reembolso total de la ayuda económica recibida por parte del beneficiario en las formas y condiciones que la Universidad establezca, considerando actualizaciones e intereses devengados durante el periodo de vigencia del mismo. En este sentido, la Universidad propondrá al solicitante el plan previsto para el reintegro que se basará en mensualidades a integrar con posterioridad a la graduación con o sin periodos de gracia preestablecidos. Las condiciones de otorgamiento y reembolso propuestas serán comunicadas al beneficiario potencial por parte de la Gerencia General, una vez evaluada por el Comité de Selección la solicitud pertinente.

14.- **Regularización:** Las condiciones generales pactadas serán normativizadas a partir de un marco contractual diferencial entre la Universidad y el beneficiario a partir de la suscripción del cual comenzará a efectivizarse el beneficio.